

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR **CONCEJALES**

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

Da. Ma LORETO MALLOL SALA

Da. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

Da. Ma DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDU ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRANDEZ

D. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESUS RUIZ MORCILLO

Da. DORY CORTES GANDIA

D. MARCELINO GIMENEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. FRANCISCO JAVIER ASENCIO CANDELA

Da LELIA LAURA GOMIS PEREZ

Da MONTSERRAT PINEDA MARTINEZ

D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA

Da NOELIA POMARES MUÑOZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

Da ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veniticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, Da. Ma Loreto Mallol Sala, Da. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, Da Ma Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, Da Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, Da. Dory Cortés Gandía, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Francisco Javier Asencio Candela, Da. Lelia Laura Gomis Pérez, Da. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, Da. Noelia Pomares Muñoz, D. Josep Candela Muñoz y Da.

Ana Vanesa Mas González. Abierta la sesión de

orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los

asuntos comprendidos en el Orden del Día de la

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

En esta sesión no se trataron actas pendientes de aprobación.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Presidente de la Diputación Provincial de Alicante en fecha 22 de septiembre, con n.º RE 13992, de agradecimiento al Ayuntamiento de Crevillent por el apoyo mostrado al proyecto "Province of Alicante 2030: Climate and energy from the towns" que el pasado 7 de septiembre presentaron a la convocatoria Climate Change Action (Mitigation, Adaptation and Climate Governance & Information) dentro del programa europeo de medio ambiente LIFE.

presente.

La Corporación queda enterada.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP35-SC-AP, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente MP35-SC-AP, de Suplemento de Créditos, financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de la Liquidación definitiva de PTE 2014. De conformidad con la Memoria de la Alcaldía , el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo de los artículos 177 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- 1. Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- 3. Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.



C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

4. Que la presente Modificación se financia con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto de Ingresos, según informe de la Intervención.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, manifiesta que ya se trató este expediente en la Comisión de Hacienda, explicando que hay mayores ingresos procedentes de la Participación de Tributos del Estado por un importe de 400.000 euros, de los que se va a disponer de la cantidad de 186.000 euros, por un criterio de prudencia que indicó el Sr. Interventor, para cumplir con la regla de gasto y el principio de estabilidad presupuestaria. Las áreas y concejalías correspondientes han revisado sus presupuestos y partidas para poder suplementarlas, ya que hay unas partidas con déficit que toman dinero de la bolsa de vinculación y necesitan mayor importe, como ocurre por ejemplo con la partida de gastos jurídicos, que se suplementan con 25.000 euros. Desde Cultura la técnico prevé una serie de gastos, como compra de libros y otros, por eso se incrementa en 3.500 euros; Publicidad, y propaganda que se incrementa en 700 euros; desde la Oficina Técnica también se necesita un aumento en la partida de reparación de jardines, conservación de vías públicas, conservación en edificio de servicios sociales, también en contratación de personal eventual es una partida de difícil previsión, por el número de bajas y sustituciones del personal funcionarial.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que esta es la forma de gestionar del Partido Popular. Le hubiera gustado participar en este asunto, y no solo proceder a dictaminar. Pide que se desglose cada partida para saber qué gastos contienen.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que son sus presupuestos y l'Esquerra no los votó, también es su estimación interna, por ello se abstendrán, pues la ley obliga a que el superávit se destine a amortizar deuda.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que no se reflejan las necesidades reales, y el resto del importe se aplicará al superávit del ejercicio 2017, que solo se podrá destinar a inversiones sostenibles y a amortización de deuda, por lo que seguirán las necesidades sin cubrir.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que algunos de estos aumentos de partidas no los entienden y no los aceptan. Por ejemplo 4.000 euros para contratación de fiestas; 25.000 euros para contratos culturales, cuando quedan tres meses para acabar de ejecutar el presupuesto. Se pregunta cómo es posible no haber previsto estas necesidades. Considera que hay necesidades para mejorar la calidad de vida de los crevillentinos que deben ser atendidas obligatoriamente, cuando hay recursos suficientes, todavía quedan 12.500 euros sin adjudicar, les gustaría que la explicación de la concejal estuviera respaldada con el informe del Interventor que argumente que no se puede utilizar dicha cantidad porque se incumple la regla de gasto.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que hay que hacer un seguimiento en la partida de reparación de jardines, pues hay muchos gastos que se justifican en el vandalismo. Les gustaría que haya un seguimiento en esos 15.000 euros que se gastan en esta partida. Indica que se abstendrán porque es una decisión política que condiciona que la otra cantidad de 215.000 euros se vaya a destinar a remanente de tesorería que solo se podrá utilizar en inversiones sostenibles y amortización de deuda. Compromís ha realizado muchas propuestas no atendidas o atendidas solo parcialmente, como primeros auxilios en instalaciones deportivas, plan de rehabilitación en Macha y Llorens, plan estratégico para la economía local, ayudas a nuevos empresarios, accesos de mercado, que suponen unas necesidades que no se atienden, por ello se abstendrán.

Continúa la Sra. Candela Torregrosa explicando que con esta modificación se intenta cubrir las necesidades básicas de partidas deficitarias, no son nuevos proyectos como pide el grupo Compromís. No se trata de nuevas actuaciones sino de cubrir el déficit de partidas existentes. Respecto a las dudas del PSOE la cantidad de 4.000 euros destinada a fiestas es por el alumbrado para unas zonas que no estaban incluidas en el contrato. Los 25.000 de los contratos culturales es para el traslado de las piezas de Mariano Benlliure a su nueva ubicación, y así ahorrarnos el importe del alquiler. En cuanto al informe de Intervención indica que consta en el expediente, como ya se informó en la comisión de Hacienda, cada concejalía o área hizo llegar por escrito sus necesidades básicas para cubrir el déficit de partidas existentes.





A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......9 (PP)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO: PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el expediente MP35-SC-AP de modificación de créditos por Suplemento de Crédito.

PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTO DE CREDITO

Partida	Descripción	Importe
08-9200-22604	Asistencia y gastos jurídicos	25.000,00
14-3340-22609	Actividades Culturales	1.500,00
14-3321-22001	Prensa, Revistas. Libros y otras publicaciones	3.500,00
14-3321-22602	Publicidad y propaganda	700,00
14-3321-22609	Actividades Culturales	2.000,00
10-1640-21200	Reparación Edificios	9.000,00
02-1510-21000	Reparación y Mant. Señalización horiz. y vertical	15.000,00
09-1530-21000	Conservación Vías Públicas	30.000,00
09-1530-21400	Reparación Vehículos	6.000,00
09-1530-21001	Relleno de Cuevas	20.000,00
10-1710-21000	Reparación Jardines	15.000,00
05-2310-21200	Manto. Y Conserv. Edificios S.sociales	2.000,00
14-3380-22714	Contratación Fiestas	4.000,00
08-9200-13110	Bolsa Contratación Eventuales	25.000,00
09-3370-22001	Prensa, Revistas, libros y otras publicaciones	2.300,00
14-3330-22704	Contratos Culturales	25.000,00
	TOTAL	186.000,00

PARTIDAS DE INGRESOS CON AUMENTO DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Importe Ingresado	Crédito generado
42000	Participación Tributos Estado	401.588	,82 186,000,00
TOTAL			186.000.00

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resultas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito Expte.MP35-SC_AP entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- DEJAR SIN EFECTO APARTADO PRIMERO DEL ACUERDO DE PLENO DE 24/05/2004, PUNTO 5.- MOCIÓN DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo emitida por la Concejalía de Hacienda:

"Con fecha 24 de mayo de 2004 se acordó en sesión plenaria, a instancias de una moción de alcaldía, la imposibilidad de fraccionar las infracciones urbanísticas, que se hizo extensiva al resto de infracciones y sanciones.

Visto el apartado PRIMERO, del punto 5.- Moción Disciplina Urbanística, del acuerdo de pleno de 24/05/2004, del siguiente tenor literal:

"(...) PRIMERO.- A partir de ahora, no se concederá el fraccionamiento de pago a las deudas que no superando los 6000 € procedan de la comisión de infracciones urbanísticas, pues en estas deudas se puede conceder sin aval el citado aplazamiento y fraccionamiento.

Tampoco se concederá el citado aplazamiento y fraccionamiento de pago a aquellas deudas que siendo superiores a los 6000 € se presente aval garantizando el pago del aplazamiento y fraccionamiento,







pues el fin es que el infractor derribe la obra, en cuvo caso la sanción se reduce al 1% del importe de la multa propuesta, o bien si el infractor no lo hace, proceder a la demolición por parte del Avuntamiento de forma subsidiaria, evitando que el pago de la sanción aplicada se convierta en un factor recaudatorio que sirva de compensación económica por el mantenimiento de la obra ilegal, sin derribo.

(...)"

Existiendo voluntad política de modificar este criterio y permitir el fraccionamiento de las infracciones y sanciones impuestas por este Ayuntamiento.

Visto informe favorable del Tesorero municipal.

De acuerdo con estos antecedentes, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda que eleve al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Dejar sin efecto el apartado PRIMERO, del punto 5.- Moción Disciplina Urbanística, del acuerdo de pleno de fecha de 24 de mayo de 2004, antes transcrito."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Alcalde propone dejar este asunto sobre la mesa, y en su caso que se trate en comisión de urbanismo. Explica que había un planteamiento general en su día de l'Esquerra, sobre el fraccionamiento de las sanciones, y ahora se centra en las infracciones urbanísticas. Hay dos cuestiones, la hacendística y la finalista, por ello propone que se estudie en comisión de urbanismo.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que no le parece bien, pues el grupo popular debería haber hablado entre ustedes para aclarar estas cosas, ven un perjuicio en lo que propuso l'Esquerra.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que este asunto debería aprobarse hoy, pues está dictaminado y es una cuestión clara porque lo único que no puede aplazarse hoy son las infracciones urbanísticas.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que no está tan claro, comparten la opinión del Alcalde con que afecta a una cuestión política de urbanismo. Sobre el resto de infracciones, que no sean urbanísticas, están de acuerdo en que se fraccionen.

Termina la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, explicando que a raíz del punto quinto de esta moción lo que se hizo con la Ordenanza General de Recaudación fue una interpretación amplia, que abarcó no solo a las urbanísticas, sino a todas las infracciones. El Sr. Alcalde incide en que con mayor motivo que se aplace y vaya a comisión de Urbanismo y que se contemple incluso dos regímenes distintos.

A su vista, la Corporación ACUERDA dejar sobre la mesa este asunto para su mejor estudio en Comisión de Urbanismo.

5.- LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE CM-15/2013 Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE DE RESIDUOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE".

Por parte de la Concejal de Hacienda se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015 se acuerda adjudicar el contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque" a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, con C.I.F. A-28037224, por ser el que se estima que ha realizado la oferta más ventajosa, con un precio anual que asciende a 1.756.825,11 euros más IVA al 10% por importe de 175.682,51 euros, totalizándose la oferta en 1.932.507,62 euros/año, más la cantidad anual de 60.816 euros en concepto de amortización de capital e intereses por la financiación de las inversiones que se regulan en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dejando constancia además de que las mejoras sin coste adicional ascienden a la cantidad anual de 186.383,32€, de acuerdo con lo recogido en su oferta.

Visto que en fecha 7 de mayo de 2015, por Vicente Selva Belén y Daniel Galvañ Quesada, en calidad de Concejales del Grupo Municipal L'Esquerra: EUPV-ERPV de este Ayuntamiento, se interpuso recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2015 por el que se adjudica el contrato de referencia, que resultó estimado por el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en Resolución número 548/2015, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 29 de junio de 2015 (R.E. núm.8245), disponiendo la nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación, pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento en el que se corrijan las infracciones legales apreciadas.







Visto que en fecha 1 de julio de 2015 (R.E. núm. 8387) FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contra la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales, número 548/2015, de 12 de junio, que declaró la nulidad del procedimiento de referencia.

Visto que en virtud de la interposición del recurso contencioso-administrativo interpuesto, el Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2015 acuerda suspender el expediente y formalización del contrato que nos ocupa, así como devolver a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, la cantidad de 915.828,10 euros transferida al Ayuntamiento en concepto de "financiación parque de servicios", si bien, no obstante, con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentarse por la referida mercantil, justificante de haber ingresado en la Tesorería, el importe que corresponda, en concepto de de financiación del servicio que se le adscribe consistente en el Parque de Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que en fecha 20 de mayo de 2016, las Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conocedora del recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, dicta Sentencia nº 438/2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. contra Resolución nº 548/2015, dictada por el Tribunal Central de Recursos Contractuales el 12 de junio de 2015, por la que se estima el recurso especial en materia contractual deducido por los aquí demandados contra el Acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Crevillente de fecha 20 de abril de 2015, en virtud de la cual se adjudica a la parte actora el contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos y Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque", debemos anular y anulamos aquella Resolución de 12 de junio de 2015, declarando la conformidad a derecho del Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de 20 de abril de 2015; sin hacer expresa condena de las costas procesales....'

Visto que en fecha 27 de julio de 2016 (R.E. 11146) se comunica a este Avuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana la declaración de firmeza de la sentencia citada.

Visto que durante todo este tiempo, se ha hecho necesario prorrogar el actual contrato en vigor de "Concesión del Servicio Municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios complementarios", adjudicado a la mercantil SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. estando actualmente prorrogado hasta el 31 de octubre de 2016.

Visto que atendido lo anterior, el tiempo transcurrido desde la adjudicación del contrato y las prórrogas del contrato en vigor de "Concesión del Servicio Municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios complementarios", con la empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. se ha hecho necesario proceder al reajuste del importe de la inversión pendiente de amortizar, en concepto de financiación del servicio que se adscribe a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, consistente en el Parque de Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación que nos ocupa, tal y como consta en el informe de Tesorería de fecha 13 de septiembre de 2016, que establece las siguientes consideraciones: "Atendido a lo anteriormente expuesto, es manifiesto que durante un periodo de uno 19 mensualidades se ha demorado el inicio del servicio, pues se entiende que este comenzará a prestarse aproximadamente a comienzos de 2017. Por ello se considera que la cantidad aportar por la nueva adjudicataria deberá ser la correspondiente al final del periodo 19 del Anexo I del contrato esto es 880.036,25 euros. Debiendo ingresar el Ayuntamiento la diferencia 35.791,85 euros a la mercantil SELESA minorada en la cantidad efectivamente amortizada en 2016 y sin perjuicio de las diferencias a que procederá abonar de acuerdo al precitado acuerdo de reequilibrio económico aprobado en junio, julio de 2014".

Visto el informe jurídico emitido por la TAG-Jefe del Servicio de Contratación en fecha 16 de septiembre de 2016

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Alcalde explica que se dictó una Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia que ordenaba la puesta en marcha del contrato adjudicado en su momento a Fomento de Construcciones y Contratas, que se trató en el pleno anterior, y aunque advirtió antes de la votación la vinculación del cumplimiento de la Sentencia, no se aprobó, contrariando así la obligación legal. Ya comunicó al Tribunal Superior de Justicia al





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

día siguiente el sentido del acuerdo, pero preocupado por las responsabilidades en que pudieran haber incurrido los que votaron en contra, entendía que no era bueno mantener esa postura partidista, habló con el grupo Ciudadanos, que entendió la cuestión y mostró su conformidad por razones de forma más que con el fondo del asunto.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que como ya dijo en el pleno anterior, no está en contra de acatar ninguna resolución judicial, sin embargo entiende que se debería haber traído por separado el levantamiento de la suspensión con el de la formalización del contrato. No está de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Alcalde pero también está expectante para oír las explicaciones de Ciudadanos. Insiste en que su voto sigue siendo en contra, por no separar los dos asuntos.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que se reiteran en su votación contraria del pleno pasado. Su postura política sigue siendo la misma, no puede formalizarse un contrato hasta quince años, ya que el Decreto que ha entrado en vigor este mismo año limita estas concesiones a cinco años. Por ello siguen apostando por la gestión directa en lugar de una hipoteca a favor de Fomento de Contratas hasta el 2026. También quiere saber cuál es el planteamiento de Ciudadanos.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que tienen claro que la sentencia dice que se levante la suspensión y se cumpla con la adjudicación, no que se cambie como pide l'Esquerra. No están a favor de la municipalización de la recogida de basura, y con el plazo que tiene la contrata se puede fiscalizar bien la ejecución del contrato.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que se trae al pleno lo mismo otra vez, el contrato y la sentencia. Están en contra con que se formalice un contrato de estas características para quince años, y nos cueste cinco mil millones de las antiguas pesetas. Están en contra porque la experiencia en el anterior servicio ha sido muy negativa, no solo por el coste de 100 euros o 150 euros para cada vecino, sino por tener el pueblo sucio. Pregunta por qué no se formaliza un contrato de 4+2, y abrir nueva plica en unos años para mejorar de nuevo el contrato. Además se mejora el servicio por un valor de 2.800.000 euros los próximos quince años sin pagarlo, pero se estaba prestando un servicio, limpieza y recogida de basura, por menos de lo que se pagaba, ahora ya se sabe, 300.000 euros menos durante 19 meses, pero la empresa lo ha cobrado como si lo hubiera hecho. Considera que el pueblo se quejaba con toda la razón.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que mantienen su postura contraria, pues no se ha diferenciado el cumplimiento de la sentencia con la firma del contrato, y son dos cuestiones distintas. La valoración de este contrato es que se trata de una empresa privada que no estaba cumpliendo con las necesidades del pueblo porque estaba sucio. Por eso eran partidarios de la municipalización, porque la empresa estaba haciendo una mala gestión, y el gobierno municipal no hacía el control del servicio. Tendrían que haber negociado este tema en el pleno anterior, pues el gobierno no tiene mayoría absoluta. Destaca que se centrarán en el control, limpieza de contenedores, barrios y advierte que no se ha dado respuesta a las quejas de los vecinos. Se necesita un servicio de control e inspección del contrato, pues es responsabilidad del gobierno que los servicios funcionen correctamente.

Concluye este primer turno el Sr. Alcalde manifestando que esperaba un poco de objetividad ya que la sentencia es de obligado cumplimiento. Hay una orden del Tribunal Superior de Justicia para que se cumpla una sentencia y que se comunique al órgano responsable, recordando que el incumplimiento puede dar lugar a un desacato. Cuando llegue el escrito del Tribunal Superior de Justicia podíamos haber dejado que se exigieran responsabilidades, luego hubieran rectificado, pero perdería el pueblo porque se está pagando una contrata antigua, e impidiendo que entre en vigor una nueva contrata con mejor maquinaria. Ahora se crea confusión, igual que un televisor sencillo antes costaba 80.000 pesetas, ahora puedes encontrar uno con mejor calidad por 200 euros. Ahora cuestan los camiones menos que entonces y dan más prestaciones. Hay unos precios en cada momento y ante la propuesta de aprobar una contrata de cinco años, insiste en que hay que amortizar las inversiones. El proyecto de Ley de aplicación de la Directiva Europea prevé que si hay maquinaria e inversiones el contrato de servicios admite un plazo de duración de diez años, y no son 10+5, porque el contrato es de diez años y se prevé la posibilidad de prórroga máximo hasta cinco años, igual que el que ha finalizado, que era de diez años más las prórrogas aprobadas año a año hasta los veinte, que se ha ido prorrogando por las circunstancias.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez para





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

referir a Ciudadanos que siguen sin convencerla, y le siguen faltando datos para saber por qué han negociado con el Sr. Alcalde.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz manifestando respecto a las prórrogas que en el 90% de las contrataciones se agotan las prórrogas e incluso se sobrepasan. Indica a Ciudadanos que a la hora de hacer comunicados para tapar sus cambios de postura, no puede calificar al resto de oposición de cara a la galería anteponiendo intereses partidistas. Destaca que todo el trabajo de l'Esquerra ha sido cambiar la postura del equipo de gobierno para que los servicios se gestionen directamente y para no tener un Ayuntamiento hipotecado de cara al futuro.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que cuando no se vota a favor de lo que quieren todo está mal, si el Juzgado les dice que se tiene que formalizar tienen que cumplir y hay una mayoría en este caso que consideran que se debe cumplir la sentencia, y no por eso están equivocados.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que a la formalización votan que no, y respecto a la sentencia desde hace treinta años votan a favor o se abstienen, pero no se puede hacer abstracción que el éxito del servicio está en manos de la empresa, y debe estar controlada y fiscalizada por el equipo de gobierno. La empresa primero mejorará y después se relajará y tendremos que esperar quince años para la municipalización. Afirma que los precios no son los de ahora, pues llevamos ocho años en crisis y los contratos han ido a la baja. Se prorroga por sistema todos los contratos y este servicio sale muy caro, porque el pueblo está sucio. Están en contra de que dure quince años y la contrata la tiene que fiscalizar el gobierno, y si hay que crear una unidad de funcionarios se verá porque al gobierno se le paga para controlar y fiscalizar.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando que quiere matizar una contradicción, que las cosas bajan de precio y en cambio apuestan por una prórroga, el contrato será por tanto de quince años porque por experiencia se agotan las prórrogas, son 30.000.000 euros que les va a costar a los crevillentinos si privatizan el servicio, y se pagarán tres millones de euros de IVA. No ha oído al PP defender la gestión privatizada del servicio. Esta situación se da por un recurso pero Compromís ya les ofreció una prórroga de un año cuando ya se sabía que perdían la mayoría absoluta para evitar la privatización, fue su decisión política.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde explicando respecto a los precios que la duración del contrato tiene que ir en armonía con la amortización de la maquinaria. Considera que así se paga menos puesto que los contratos de corta duración hacen inviable la amortización de las inversiones a un precio razonable para el Ayuntamiento. Sobre la suciedad no admite los comentarios de que el pueblo esté más sucio que en 1995 porque la contrata actual es mejor. También es importante la colaboración ciudadana. Y en cuanto a la inspección destaca que se va a mejorar, pero sí se está haciendo, hay un policía medioambiental dirigido a controlar el servicio de recogida de basura. Asimismo la Oficina Técnica también controla los partes. Cuando un servicio no da problemas se mantiene siempre que el coste tenga una ventaja clara o al menos razonable.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......11 (PP/C'S) Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Levantar la suspensión del expediente CM-15/2013 y la formalización del contrato, acordada por el Pleno en sesión de fecha 27 de julio de 2015, una vez declarada la firmeza de la Sentencia nº 438/2016, de fecha 20 de mayo de 2016, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, contra la Resolución nº 548/2015, dictada por el Tribunal Central de Recursos Contractuales en fecha 12 de junio de 2015, anulándola y declarando la conformidad a derecho del Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2015, por el que se adjudica el contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque" a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.







SEGUNDO. Requerir a FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A. para que dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a la formalización del contrato, debiendo haber ingresado previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de 880.036,25 euros, en concepto de financiación del servicio que se le adscribe consistente en el Parque de Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva constituida.

TERCERO. Dar cuenta a los Servicios Económicos y a la Comisión Especial de Cuentas para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar el anuncio de la formalización del contrato en el Boletín Oficial del Estado, BOP de Alicante y en el Perfil del Contratante.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Remitir, de conformidad con el artículo 29 TRLCSP, al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive.

6.- DAR CUENTA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE L'ESQUERRA EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE L'ESQUERRA.

Se da cuenta del escrito registrado en este Ayuntamiento en fecha 29/09/2016, con nº RE 14383, indicando que tras la incorporación de la nueva concejal Da. Ana Vanesa Mas González al Grupo Municipal de l'Esquerra, se designa como vocal en las comisiones informativas y demás órganos colegiados, quedando como sigue:

COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES:

Titular: Ana Vanesa Mas González Suplente Josep Candela Muñoz

COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR:

Titular: Josep Candela Muñoz Suplente: Ana Vanesa Mas González

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO:

Titular: Josep Candela Muñoz

Suplente: Ana Vanesa Mas González

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO Y AGRICULTURA:

Titular: Ana Vanesa Mas González Suplente Josep Candela Muñoz

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD:

Titular: Ana Vanesa Mas González Suplente Josep Candela Muñoz

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE:

Titular: Josep Candela Muñoz Suplente: Ana Vanesa Mas González **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:**

Titular: Josep Candela Muñoz Suplente: Ana Vanesa Mas González **COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS:**

Titular: Josep Candela Muñoz Suplente: Ana Vanesa Mas González

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Titular: Ana Vanesa Mas González Suplente Josep Candela Muñoz







ATENEO MUNICIPAL DE CULTURA:

Titular: Josep Candela Muñoz

Suplente: Ana Vanesa Mas González

COMITÉ DEL JUMELAGE:

Titular: Ana Vanesa Mas González Suplente Josep Candela Muñoz **CONSEJO DE DEPORTES:** Titular: Ana Vanesa Mas González Suplente Josep Candela Muñoz JUNTA DE PROTECCIÓN CIVIL: Titular: Josep Candela Muñoz Suplente: Ana Vanesa Mas González

CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL: Titular: Ana Vanesa Mas González Suplente Josep Candela Muñoz

La Corporación queda enterada.

7.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

El art. 28 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano establece como obligatoria para Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, la existencia de un Reglamento Orgánico Municipal en el que se regule su organización y funcionamiento.

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Avuntamiento de Crevillent, Sometido el acuerdo a exposición publica y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente y se publica texto íntegro en el BOP de Alicante, n.º 41 de 02/03/2015.

La Junta de Portavoces, en el último año, ha alcanzado acuerdos en relación a la regulación de las mociones de los grupos políticos, derechos de los concejales no adscritos y representación del Ayuntamiento en órganos externos, entre otros aspectos, que deben incorporarse al ROM, por lo que se hace necesaria la modificación formal del Reglamento.

Visto el texto definitivo de la modificación, consensuado en las diferentes reuniones de Portavoces.

Visto el informe emitido por la Secretaria Gral. de fecha 14 de junio de 2016 y de acuerdo con las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

El Sr. Alcalde explica que en la Junta de portavoces se ha perfilado mejor un punto, que el ponente de cualquier grupo es el último en intervenir en el mismo turno (2 minutos) y el segundo turno también de menos a más pero el ponente interviene también el último. Ahora se trata esta modificación puntual y después se hará una refundición del anterior texto y de esta modificación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que el sentido de su voto es no, porque no está en la Junta de Portavoces.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que remite sus argumentaciones a lo comentado en Junta de Portavoces.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que se manifiesta en los mismos términos que en la Junta de Portavoces.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que tienen reserva del desarrollo del Reglamento en la cuestión de las mociones. Puede permitir que en un pleno se presenten once mociones legalmente, esperarán el desarrollo del Reglamento pero quiere dejar constancia de su posición.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que no hay una Ley Estatal de Régimen Local ni la propia Ley Valenciana que deje claro el estatuto de los no adscritos por lo que habría que dar una regulación clara de la actuación y de los derechos





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

de los no adscritos. Respecto a lo indicado por PSOE, considera que si todos respetan la duración de los turnos les dará tiempo a debatir todas las mociones. Hoy por ejemplo el Alcalde se ha pasado cinco minutos. ... todos son corresponsables del cumplimiento, pero todos. Da lectura del tiempo que se ha pasado cada grupo. Apunta que van a votar a favor.

Termina el turno el Sr. Alcalde manifestando que le ha sacado las cuentas pero era un punto importante y a veces no es posible ajustarse. Les preocupa que pueda haber una situación de muchas mociones, pero tiene esperanzas en el resultado de la experiencia, pues tienen que ver lo que da de sí.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez declarando que no ha dicho en ningún momento que quiera ser portavoz.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela refiriéndole al Sr. Penalva que está bien que lleve la cuenta para tener el resultado a lo largo de estos años. Considera que no son profesionales y les cuesta concretar parlamentos.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que las cuentas las ha sacado a todos los grupos incluso al suyo. Están de acuerdo con el Sr. Alcalde en reconsiderar y evaluar el Reglamento y si hay que cambiarlo ya se hará.

Termina el Sr. Alcalde indicando que renuncia a su minuto de conclusiones.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......20 (PP/ COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ C'S)

Votos NO......1 (Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo texto es el siquiente:

En el último párrafo del artículo 2 del ROM DONDE DICE: "La presentación de las Mociones de los Grupos Políticos que se incluyen en esta parte de Control, deberán ser efectuadas en el Registro General de Entrada, hasta las 14:00 horas del día anterior a la convocatoria del Pleno. La retirada de una Moción no implicará la sustitución por otra presentada del mismo Grupo"

DEBE AÑADIRSE: "Si alguna Moción no puede tratarse y el Grupo Municipal considera que para el Pleno siguiente ha perdido actualidad, podrá sustituirse por otra pero presentándola en tiempo. En primer lugar se tratarán las mociones resolutivas".

En el artículo 7 del ROM DONDE DICE: "Se limita a UNA por grupo el número de mociones, sean o no resolutivas, que se pueden someter a debate y votación en cada pleno ordinario".

DEBE DECIR: "Podrá presentarse una moción política y una resolutiva por Grupo, en cada Pleno. En el caso de los Concejales no Adscritos, podrán presentar una moción al trimestre, disponiendo del mismo tiempo que los Grupos Municipales. El orden para debatir será de menor a mayor representación. En caso de no poderse debatir se pasará al siguiente Pleno, tratándose de menor a mayor a partir del último Grupo".

DONDE DICE: "Se limita a UNO el número de ruegos o preguntas que se pueden formular en cada sesión, por concejal presente, pudiendo utilizarse acumuladamente por cualquier miembro del grupo con el consentimiento del concejal correspondiente, hasta el máximo asignado según su número de miembros".

DEBE DECIR: "Se limita a UNO el número de ruegos o preguntas que se pueden formular en cada sesión por concejal. Si se solicita en la Junta de Portavoces, previa al Pleno, cada Grupo podrá disponer de una pregunta adicional. Los Concejales no adscritos podrán realizar una pregunta. En el caso de que un concejal abandone un grupo municipal, el grupo mantendrá el mismo número de preguntas que cuando se constituyó como grupo; cosa que no ocurrirá si el concejal es expulsado".

En el artículo 8 del ROM "DEBATES EN GENERAL" DONDE DICE: "El Presidente otorgará la palabra al firmante de la propuesta o moción de urgencia - en este caso, una vez ratificada su inclusión en el orden del día- o a algún miembro del equipo de gobierno, si así lo solicitasen, para que presenten los objetivos que se persiguen con la pretensión que se somete al Pleno, o aclaren o justifiquen alguno de sus puntos, con una duración máxima de 3 minutos"

DEBE DECIR: "El Presidente otorgará la palabra al firmante de la propuesta o moción de urgencia - en este caso, una vez ratificada su inclusión en el orden del día- o a algún miembro del equipo de gobierno, si











así lo solicitasen, para que presenten los objetivos que se persiquen con la pretensión que se somete al Pleno, o aclaren o justifiquen alguno de sus puntos, con una duración máxima de 4 minutos".

DONDE DICE: "Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer tuno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de 3 minutos como máximo por cada interviniente"

DEBE DECIR: "Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de 2 minutos como máximo por cada interviniente; excepto el concejal no adscrito que dispondrá de 1 minuto".

DONDE DICE: Terminado el primer turno de deliberaciones, y si así lo solicitara algún grupo, se producirá un segundo turno, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de 2 minutos. Consumido éste, el Alcalde o Presidente podrá dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta, en tiempo máximo de 1 minuto"

DEBE DECIR: "Terminado el primer turno de deliberaciones, y si así lo solicitara algún grupo, se producirá un segundo turno de intervenciones, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de 1 minuto. Consumido éste, el Alcalde o Presidente podrá dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta, en tiempo máximo de 1 minuto, sin introducir nada que abra un nuevo debate".

A continuación DEBE AÑADIRSE: "Si se trata de una Propuesta del Gobierno, este tendrá 5 minutos de intervención. El resto de intervenciones será de 3 y 2 minutos, finalizando el debate el Gobierno; salvo los concejales no adscritos que tendrán 2 y 1 minutos".

En el apartado cuarto del art. 9 del ROM que regula el tratamiento para la fiscalización de los decretos de Alcaldía DEBE AÑADIRSE: Cada concejal podrá realizar las preguntas que considere necesarias en relación con los Decretos y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se incluyen en la parte de "Control y seguimiento de la gestión del Gobierno municipal por el Pleno" para su fiscalización.

En el art. 13 del ROM debe añadirse: "Los Presidentes de las Comisiones Informativas serán designados por el Alcalde. Los representantes del Ayuntamiento en órganos externos, serán designados por el Pleno, excepto que en los estatutos del organismo se indique otra cosa.".

Se añade un título al ROM con la siguiente redacción: TITULO IV.- DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS.

Artículo 29.- Tendrán la consideración de concejales no adscritos aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia.

La renuncia o expulsión, de los concejales de un grupo político se comunicará por escrito, demorándose su vigencia hasta que se de conocimiento al Pleno Municipal, lo cual deberá efectuarse en la primera sesión que se celebre.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Artículo 30.- Son derechos que en todo caso pertenecen a los concejales no adscritos y que podrán ejercer en los términos previstos en la ley y en el presente artículo los siguientes:

- Participar en la actividad de control del gobierno municipal.
- Asistir con voz y con voto a las sesiones del Pleno y de los órganos colegiados de que forme parte (todas las comisiones informativas) pudiendo formular ruegos y preguntas.
- Presentar mociones, defender votos particulares o enmiendas al Pleno Municipal
- Obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones.
- A percibir, con cargo al presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan por el ejercicio de sus cargos.

Artículo 31.- Se facilitará a los concejales no adscritos, si hay disponibilidad, una sala para poder mantener reuniones de trabajo. Asimismo, se les facilitará un ordenador donde puedan imprimir, no será un ordenador exclusivo.

SEGUNDO: Remitir anuncio de información pública al BOP para que durante el plazo de treinta días





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

hábiles, cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Avuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo inicial devendrá definitivo, ordenando su íntegra publicación en el BOP para su entrada en vigor de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

8.- CONVENIO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO PARA ESTABLECER LA INTEROPERABILIDAD ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Se da cuenta del Informe – propuesta que se emite por el Departamento de Informática en relación a la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales y la adhesión a la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Consejo General del Notariado para la remisión telemática de documentos públicos notariales de apoderamiento y sus revocaciones al Registro Electrónico de Apoderamientos.

Vista la necesidad de establecer la interoperabilidad entra Administraciones Públicas, para dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que desde las áreas de Agencia de Desarrollo Local y Contratación indican al departamento de Informática la necesidad de disponer de los siguientes servicios de la AEAT, no intermediados por la Plataforma de Intermediación Estatal (PIE), sino que son de acceso directo con la AEAT:

- Certificado de IRPF
- Certificado de Domicilio Fiscal
- Certificado de IAE
- Certificado de pensiones públicas exentas
- Validación del NIF de un contribuyente

Visto que desde el área de la Agencia de Desarrollo Local indican al departamento de Informática la necesidad de disponer de los siguientes servicios del Consejo General del Notariado, intermediados por la Plataforma de Intermediación Estatal (PIE):

- Consulta de subsistencia de poderes notariales
- Consulta de copia simple de poderes notariales

Visto que, tras consulta a la AEAT, para poder acceder a estos servicios no intermediados a través de la Plataforma de Intermediación Estatal, se precisa de una adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

Visto consulta Plataforma Intermediación que, tras en la de (http://www.administracionelectronica.gob.es), para poder acceder a los servicios de Notariado, se deberá firmar la adhesión a la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Consejo General del Notariado para la remisión telemática de documentos públicos notariales de apoderamiento y sus revocaciones al Registro Electrónico de Apoderamientos.

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobación de adhesión a la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Consejo General del Notariado para la remisión telemática de documentos públicos notariales de apoderamiento y sus revocaciones al Registro Electrónico de Apoderamientos, que consta en el expediente.

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

9.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP 36- TC, SOBRE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente MP36-TC-AP, de Transferencia de Créditos, financiado con Baia de créditos.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía ,el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo de los artículos 177 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- 1. Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- 2. Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- 3. Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- 4. Que la baja de créditos con la que se financia la transferencia de créditos es adecuado y suficiente.
- 5. Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos de los Presupuestos que integran el general pueden reducirse o anularse, en su caso, sin perturbación alguna en el servicio afectado. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que apoyan este expediente porque se admitió una enmienda suya en los presupuestos que destinaba 40.000 euros para la elaboración de los presupuestos participativos, pero se les ha expuesto que no había tiempo para llevarlo a término, y se les indicó que había unas necesidades en la Escuela Taller para complementar su partida para el mobiliario. Con la concejal se ha puesto en marcha el tema de los presupuestos participativos a través de una web. Destaca que si tienen la garantía que se mantendrán los 40.000 euros para el próximo año y se pone en marcha la plataforma para llevar a término los presupuestos participativos votarán a favor de este expediente.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que van a abstenerse porque no se reflejan las necesidades reales que tiene la localidad, dejando partidas previstas en el presupuesto de 2016 sin ejecutarse y por tanto se destinará a amortizar deuda y a inversiones sostenibles.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que efectivamente hay una partida de 82.000 euros que propuso el grupo socialista para subvencionar a nuevas empresas que se instalen en Crevillent y creen nuevos empleos. Estas subvenciones iban adscritas a crear empleo, creación de bolsa de naves y locales, estudio de suelo disponible... Considera que no se puede esperar a que vengan inversores sin ofrecer la situación estratégica de Crevillent. Destaca que este Plan de Ayudas será consensuado con todas las fuerzas políticas, impulsado desde la Comisión Fomento Económico. Tiene que estar redactado un plan de reactivación industrial que proceda de la Universidad y se lleve a la Comisión de Fomento Económico para que sea debatido por todas las fuerzas económicas, sociales y políticas de Crevillent.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que esta modificación supone que hay partidas que no se han ejecutado, principalmente el Plan de instalaciones de empresas y las inversiones participativas. Hay un déficit de gestión de estas partidas y del presupuesto. No queremos apoyar este expediente porque no se puede vincular las inversiones participativas que Compromís apoyó a la propuesta de l'Esquerra, y que se vincule a la web de participación, porque lo que ha ocurrido es que no se ha ejecutado, e igual ocurre con el Plan de instalaciones de empresas, que no se destina a los emprendedores que necesitan ese estímulo de la administración.

Continúa el Sr. Alcalde explicando que hasta el pasado mes de marzo y por diversas cuestiones no se han tenido operativos los presupuestos. Las enmiendas no son políticas previamente diseñadas, sino de medidas que propone el PSOE, pero no tienen una cobertura previa sino que hay que desarrollarlas. Destaca que se ha puesto en marcha un Plan de Empleo Local, un Plan de Obras Menores, una Bolsa de Trabajo,... la inmensa mayoría de la modificación se destina a Escuela Taller y Fomento del Empleo. Respecto al plan económico con la Universidad indica que se va a desarrollar y contemplar para el próximo año.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz declarando que la oposición tiene el papel de aportar medidas o soluciones como la necesidad expuesta por la concejal para la escuela taller, con el compromiso de que los 40.000 euros vuelvan a los presupuestos participativos, y también supone dar una solución a la problemática de la página web a los efectos de dar participación a los





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ciudadanos.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que mantienen su abstención porque con esta modificación no se reflejan las necesidades reales de los ciudadanos.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que a nadie le agrada que no se pueda cumplir lo que se ha llevado a los presupuestos. En 35 años no ha habido ningún Plan de Atracción Empresarial, y ahora se va a desarrollar por la Universidad. Respecto al resto de partidas indica que se destinan al equipamiento del centro municipal socio-laboral, y el resto para conseguir homologar cursos dentro del catálogo de certificados de profesionalidad, requisito necesario para obtener subvenciones destinadas a estos cursos.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo recordando que La Ley de Haciendas Locales plantea que los presupuestos se presentan en octubre y a partir de ahí se negocian. Destaca que han realizado un trabajo presentando propuestas e iniciativas en la Comisión de Hacienda, considera que han cumplido al respecto. Están de acuerdo con el Plan de Instalación de empresas pero no limitado a las industrias sino también al comercio, medio ambiente, ... para la reactivación económica.

Termina el turno el Sr. Alcalde indicando que una cosa después de otra, primero un Plan estratégico concreto destinado a la base de este municipio, la industria, después el comercio y el turismo vendrán con carácter complementario. El próximo año estarán más avanzadas otras cuestiones como los presupuestos participativos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......13(PP/PSOE/ESQUERRA)

Abstenciones......8 (COMPROMÍS/C'S/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP36-TC-AP de modificación de créditos por Transferencia de Créditos.

PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Importe de la baja
01-9120-62500	Mobiliario Organos de Gobierno	1.000,00
08-9200-62500	Mobiliario Casa Consistorial	2.000,00
09-3370-48606	Asociación Acclivis	700,00
04-2410-47002	Plan Instalaciones nuevas empresad	82.000,00
02-1510-60904	Inversiones Participativas	40.000,00
	TOTAL	125.700,00

PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO

Partida	Descripción	Importe
05-2310-62500	Mobiliario Servicios Sociales	3.000,00
09-3370-62500	Mobiliario Centro Juvenil	700
04-2411-62603	Equipos Informáticos E.Taller	30.138,50
04-2411-62500	Mobiliario Escuela Taller	74.796,77
04-2410-22616	Actividades ADL	11.064,73
12-9201-64103	Participación ciudadana	6.000,00
	TOTAL	125.700,00

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resultas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito Expte.MP36 TC_AP entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.







AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

9.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT COMO ENTIDAD COLABORADORA Y LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el Convenio de Colaboración entre en Ayuntamiento de Crevillent y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para la gestión de las ayudas de Acogimiento Familiar.

Visto el informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2016 emitido por la TAG de Contratación y Servicios Generales, y visto el informe de fecha 6 de octubre de 2016 emitido por la Psicóloga del Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, manifestando que les alegra que la cuantía destinada se haya visto incrementada de forma considerable en relación con el ejercicio anterior. Las familias pasan de disponer de 8 euros al día a 12 euros al día por cada hijo o hija.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que el nuevo gobierno de la Generalitat Valenciana ha tenido sensibilidad en esta materia aumentando la cuantía de las ayudas que se dan a los menores. Hay 22.000 menores esperando una familia de acogida. Solo un 15% de los niños están en familias de acogida, el 10% en hogares tutelados y el 75% de ellos esperan una familia. Pregunta si se ha pensado hacer una campaña de sensibilización para el acogimiento de estos niños. Piensa que se podría acoger incluso por fines de semana, ya que necesitan estar dentro de una familia para que se les otorque otro rol de comportamiento y se les prepare para un futuro distinto.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que criticar es muy fácil pero trabajar es más duro. Esperaba que la concejala de bienestar social defendiera esta nueva política social de acogimiento familiar, no porque dependa de las subvenciones sino porque es una garantía para las familias acogedoras. Destaca que la concejalía de este ayuntamiento complementó la manutención de la Generalitat y así se llega a los doce euros por niño. Indica que se han revertido los recortes de anteriores gobiernos y eso libera cuantías de su concejalía que se puede destinar a otras necesidades.

Termina el turno la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, manifestando que hay una bolsa de familias acogedoras. También está contenta de firmar un convenio y que se destinen doce euros a cada familia, pero en Crevillent hay 5.000 niños y solo cuatro en acogimiento porque el Ayuntamiento con dinero público trabajó en la prevención. Con los 14.600 euros destinados para este año y los 14.000 euros que van a tener que devolver de este programa, propone que se destinen a una educadora para apoyar a las familias.

Con todo ello, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del citado Convenio, en donde el Ayuntamiento pasa a tener la condición de entidad colaboradora en materia de gestión de las prestaciones económicas individualizadas para gastos de manutención por acogimiento familiar de menores en familia extensa, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALIZADAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PARA GASTOS DE MANUTENCIÓN POR ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES EN FAMILIA EXTENSA, EN CALIDAD DE ENTIDAD COLABORADORA. Valencia, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Dña. Mónica Oltra Jargue Vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, nombrada por Decreto 8/2015, de de 29 de junio, del President de la Generalitat por la que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y hallándose autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha ____ de de 2016.

Y de otra parte, D Cesar Augusto Asencio Adsuar en calidad de Alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent, hallándose autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo del Pleno/Junta de Gobierno de la Corporación de fecha ___ de _ de 2016 y de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la normativa de régimen local.

Las Partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.







MANIFIESTAN

I. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor), encomienda a las administraciones públicas competentes en materia de protección de menores, la adopción de medidas preventivas y protectoras que garanticen su asistencia moral y material.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49.1.27, establece que la Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las instituciones públicas de protección y ayuda de menores y jóvenes.

En su virtud, Les Corts aprobaron la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 12/2008) que, entre otras materias, regula en su Título III la protección social y jurídica de los menores en situación de riesgo o desamparo, dentro del marco de la normativa básica estatal, que ha sido recientemente modificada.

La Ley 12/2008 configura el acogimiento familiar como la medida preferente para ejercer la guarda de los menores objeto de protección pública. Ese carácter preferente ha quedado recogido, así mismo, en la normativa básica estatal (Código civil y Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor) como consecuencia de los cambios introducido por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

II. En su nueva redacción, el artículo 20. bis.1 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, recoge, entre los derechos de los acogedores, el de "percibir una compensación económica y otro tipo de ayuda que se hubiera estipulado, en su caso".

Esta compensación económica, que la legislación básica del estado contempla como meramente potestativa, ha adquirido en el ordenamiento autonómico la condición de un derecho de las personas acogedoras en virtud de la reforma del artículo 121 de la Ley 12/2008, a través de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

El citado artículo 121 reconoce el derecho a percibir de la Generalitat una prestación económica que contribuya a hacer frente a los gastos de mantenimiento de los menores acogidos, siempre que se den las condiciones siguientes: que el menor se encuentre bajo la guarda o la tutela de la Generalitat; que el acogimiento se haya constituido y formalizado en los términos y con las prescripciones establecidas legalmente y que el acogimiento no sea preadoptivo.

III. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 12/2008, que atribuye a las entidades locales competencia para participar en el establecimiento y ejecución del régimen de ayudas de acogimiento familiar de menores en familias extensas, el Decreto 46/2016, de 22 de abril, del Consell, por el que se regula el procedimiento y las condiciones para el reconocimiento y la concesión de la prestación económica para gastos de manutención de los menores acogidos, prevé que las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana puedan actuar como entidades colaboradoras en la gestión, distribución y entrega de dichas prestaciones

IV.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), exige la formalización de un convenio entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, y establece su contenido mínimo, que habrá de contemplar además, los extremos recogidos en el artículo 161.2 de la Ley 1/2015 de, 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Por ello, y con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal de formalizar un convenio, las partes acuerdan suscribir este documento, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones en que se realiza la colaboración por parte de las entidades locales relacionadas en el Anexo I, en la gestión, distribución y entrega de las prestaciones económicas individualizadas para gastos de manutención por acogimiento familiar de menores en familia extensa.

Segunda. Condición de entidad colaboradora y ámbito de actuación.

Denominación de la entidad local, tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Generalitat para la entrega, a las personas beneficiarias, de fondos públicos en concepto de prestación económica individualizada para gastos de manutención por acogimiento familiar de menores en familia extensa, cuando los acogimientos familiares cumplan. además de las establecidas en el artículo 2 del Decreto 46/2016, de 22 de abril, del Consell, por el que se regula el procedimiento y las condiciones para el reconocimiento y la concesión de la prestación económica para gastos de manutención de los menores acogidos, las dos condiciones siguientes:

- que sea en la modalidad de familia extensa, tal v como la define en el artículo 116,2 de la lev 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana.
- que la familia acogedora resida en el término municipal/ámbito territorial de competencia de la entidad colaboradora, con independencia del municipio de procedencia del menor o menores.

Tercera. Régimen jurídico de las prestaciones.







Las prestaciones objeto del presente convenio están reguladas en el artículo 121 de la 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 46/2016, de 22 de abril, del Consell, por el que se regula el procedimiento y las condiciones para el reconocimiento y la concesión de la prestación económica para gastos de manutención de los menores acogidos.

Cuarta. Efectividad y vigencia del convenio de colaboración.

El presente convenio comenzará a regir desde el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años. No obstante, el plazo de vigencia podrá prorrogarse, antes de su finalización, por mutuo por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una addenda. La duración total del plazo prorrogado, ya sea en una o en sucesivas prórrogas, no podrá exceder de dos años

Quinta. Requisitos y obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones que, con carácter general, establecen los artículos 13 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

- 1. Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos, previa resolución de concesión, en la cuantía y condiciones estipuladas por el Decreto 46/2016 y demás normativa de aplicación.
- 2. Comprobar la efectiva realización del acogimiento familiar objeto de la prestación y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- Justificar ante la Conselleria competente en materia de protección de menores la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.
- Reintegrar a la Tesorería de la Generalitat las cantidades transferidas cuya entrega a las personas beneficiarias no haya quedado debidamente justificada, en los términos previstos en la letra k) del apartado 3 del artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, así como las restantes que hayan de ser objeto de reintegro como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Los créditos resultantes de la obligación de reintegro podrán compensarse en los términos previstos en la normativa reguladora de los ingresos públicos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos realice la Conselleria competente en materia de protección de menores así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat, y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Comptes.

Sexta. Obligaciones de la Generalitat.

La Generalitat transferirá anualmente a la entidad colaboradora los fondos necesarios para atender el coste directo del total de las prestaciones que gestione la entidad colaboradora.

Séptima. Procedimiento de transferencia y depósito de los fondos a la entidad colaboradora.

- 1. Dentro del mes siguiente al de apertura de cada ejercicio presupuestario, el órgano directivo de la Generalitat competente en materia de protección de menores dictará resolución mediante la que se concedan a la entidad colaboradora los fondos necesarios para cubrir la totalidad de las prestaciones que, de acuerdo con el número de acogimientos familiares llevados a cabo por los residentes en su demarcación y sus posibles variaciones, se prevea que va a gestionar
- 2. Los fondos concedidos se librarán por anticipado. El anticipo alcanzará el porcentaje máximo contemplado en la normativa aplicable.
- Los fondos transferidos a la entidad colaboradora quedarán en depósito para su distribución entre los beneficiarios y no se consideraran, por tanto, integrantes de su patrimonio. Los fondos transferidos al inicio del ejercicio podrán incrementarse, por acto administrativo del órgano directivo de la Generalitat competente en materia de protección de menores, a petición de la entidad colaboradora, si se acredita que resultan insuficientes para cubrir el importe total de las prestaciones que ésta haya de gestionar.
- En el ejercicio 2016 la cuantía de los fondos transferidos será de 28.512 Euros.

Octava. Requisitos y condiciones de entrega a las personas beneficiarias de las prestaciones.

- 1. La resolución de concesión, especificará la forma de pago, pudiendo realizarse pagos anticipados o abonos a cuenta en los términos y condiciones previstos en la normativa aplicable. Dicha resolución será comunicada a Denominación de la entidad local así como cualquier otra resolución administrativa que afecte a la vigencia del acogimiento y a la prestación concedida.
- 2. Denominación de la entidad local comprobará la efectiva realización del acogimiento y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo a través del preceptivo de seguimiento que debe realizarse de todo acogimiento familiar, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Novena. Justificación de la entrega de los fondos transferidos.

La justificación del gasto correspondiente a los fondos transferidos consistirá en la presentación, ante la Dirección Territorial competente en materia de protección de menores correspondiente, de un certificado de obligación contraída, reconocida o pago ordenado, según el modelo que figura como Anexo II al presente convenio. A la citada





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

certificación se acompañara una relación en la que figuren el nombre y NIF de las personas beneficiarias, el nombre del menor o los menores acogidos y el importe total de la prestación ene le ejercicio presupuestario. Los fondos se justificarán antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de su transferencia.

Décima. Medidas de garantía.

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, las corporaciones locales que actúen como entidades colaboradoras estarán exoneradas de la presentación de garantías.

Undécima. Comisión mixta

Para el adecuado desarrollo y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión mixta. Esta comisión estará formada por una representación paritaria de dos miembros por cada parte, designados respectivamente por la persona titular de la conselleria competente en materia de protección de menores y por la persona titular de la Alcaldía/Presidencia de la entidad local.

La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes o con la periodicidad que la misma determine y tendrá las siguientes funciones:

- 1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Intercambiar información entre las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las medidas necesarias para corregirlas.

De los acuerdos o informes que emita esta Comisión Mixta se remitirá copia al órgano directivo de la Generalitat con competencia en materia de protección de menores.

Duodécima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a observar, en el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas beneficiarias, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y en las disposiciones legales vigentes en la materia que les substituyan o complementen

Decimotercera. Compensación económica

No se establece compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

Decimocuarta. No gasto para la Generalitat

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las entidades públicas firmantes se comprometen a tratar de resolver, mediante la citada Comisión Mixta, cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio. No obstante, si así no se lograra solventarla, cualquiera de las partes podría acudir a la vía jurisdiccional, siendo el orden competente el contencioso-administrativo.

Decimosexta. Causas de extinción

Además de por cumplimento del plazo de duración inicial o de sus prórrogas, en su caso, el convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes. En este último caso, la entidad colaboradora informará a la Conselleria, con carácter previo al acuerdo de extinción, del estado de ejecución de la gestión encomendada, determinando la situación de cada uno de los expedientes gestionados a los efectos de valorar la oportunidad y conveniencia de su terminación por la entidad colaboradora o, en su caso, la asunción de éstos por parte de la Conselleria, siempre priorizando el interés del menor.

Decimoséptima. Extinción del convenio de colaboración anterior

En virtud del presente convenio las partes acuerdan de mutuo acuerdo la extinción del anterior convenio para la gestión de las prestaciones individualizadas de acogimiento familiar para gastos de manutención por acogimiento familiar de menores en familia extensa, que se encuentre vigente.

Y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto un ejemplar a cada una de las partes.

La Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas Mónica Oltra Jarque

El Alcalde-Presidente Del Ayuntamiento de Crevillent César Augusto Asencio Adsuar"

SEGUNDO.- El convenio tendrá una duración de 4 años, desde el momento de su firma.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Crevillent, como entidad colaboradora, se compromete al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la Clausula quinta del mismo.

CUARTO.- La cuantía de los fondos trasferidos para la anualidad 2016 asciende a 28.512 €.







9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

9.3.- SÉPTIMA PRÓRROGA MENSUAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta de la finalización del plazo de duración del CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, adjudicado a la empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. (SELESA) mediante Acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2010, por un importe anual de 1.078.790,30 € (16% IVA incluido); formalizado el 15 de marzo de 2010.

Visto que el Pleno en sesión de fecha 23 de febrero de 2015 acordó PRORROGAR el CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un año más (hasta el 30 de marzo 2016), por un importe anual de 1.205.805,72 €/año (21% IVA incluido).

Visto que se encuentra en tramitación procedimiento de licitación para la adjudicación del nuevo contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos, incoado mediante providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2016 y aprobándose el expediente de contratación por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2016.

Visto el escrito de fecha 9 de marzo de 2016 y número de R.E. 2954 presentado por SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. por el que muestra su conformidad a las prórrogas mensuales del contrato, hasta la formalización del nuevo contrato y provisión del servicio.

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de abril de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de mayo de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de junio de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de julio de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., dos meses más (hasta el 30 de septiembre de 2016), dado que en el mes de agosto no se celebra Pleno, por un importe de 200.967,62 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de octubre de 2016, por un importe mensual de







AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

100.483.81€/mes (21% IVA incluido).

Visto el informe de la TAG de Contratación de fecha 20 de octubre de 2016.

Considerando el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (derogado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pero de aplicación a este contrato) que establece:

"1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente...

Vista la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo tenor literal es el siguiente: "El servicio objeto de este procedimiento abierto dará comienzo el día siguiente al de firma del contrato, y tendrá una duración de CUATRO AÑOS a contar desde dicha fecha. El presente contrato podrá ser prorrogado hast aun máximo de dos prórrogas de un año cada una, mediante acuerdo expreso enter el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario comunicándose la voluntad de prórroga, con 3 meses de antelación a la finalización del contrato. siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga (art. 279.1 en relación con el art.23.2 LCSP). Si en la fecha final estuviera en tramitación nueva licitación pública, se irá prorrogando mes a mes la contrata en vigor, hasta la provisión del Servicio por el nuevo Contratista"

Resultando que el nuevo contrato está pendiente de adjudicación y formalización.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Alcalde indica que se ha explicado en la Junta de Portavoces porque los técnicos están realizando los informes sobre las plicas presentadas y para el próximo pleno podrá efectuarse la propuesta de adjudicación, mientras tanto procede la prórroga.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......11 (PP/C'S)

Abstenciones......3 (PSOE/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Votos NO7 (COMPROMÍS/ESQUERRA)

Total no miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta lega, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- PRORROGAR el CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de noviembre de 2016), por un importe de 100.483,81€/mes (21% IVA incluido).

SEGUNDO.- Notífíquese el Acuerdo al Contratista, haciendo así efectivo el mutuo acuerdo de las partes.

TERCERO.- Notificar asimismo a los servicios económicos municipales.

10.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN. TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

El Sr. Alcalde explica que se trata de una prórroga de tres meses, dado que hoy mismo el pleno ha aprobado el alzamiento de la suspensión del expediente y formalización del nuevo contrato, y la empresa tiene un plazo de tres meses para implantar el servicio, por tanto se necesita la prórroga de tres meses del anterior contratista. Asimismo destaca que se ha estado unos días sin la jefa del departamento, Sra. Narejos, que está en Torrevieja en comisión de servicios, y se ha incorporado hace poco para su sustitución la Sra. Mañas como técnico de contratación, de ahí la urgencia de este expediente, que no se ha podido dictaminar a tiempo.

Previa ratificación de urgencia de este expediente, con los votos a favor de PP, C's y l'Esquerra, y la abstención de Compromís, PSOE, y concejal no adscrita, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta de la finalización del plazo de duración del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, MUNICIPAL LIMPIEZA VIARIA Y COMPLEMENTARIOS, adjudicado a Servicios de Levante, S.A., por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el







AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

29 de julio de 2003, por la cantidad de 1.399.653.72 €/año v de acuerdo con las propuestas v alternativas planteadas por el mismo en su proposición. Formalizado el contrato el 17 de enero de 2004, la prestación del servicio se inicia el 1 de febrero de 2004.

Visto que el Pleno en sesión de fecha 27 de enero de 2014 acordó prorrogar el contrato por un año más, hasta el 31 de enero de 2015, por un importe anual de 1.856.135,58 €/año (10% IVA incluido), renunciando la concesionaria en caso de nueva prórroga o adjudicación que sería con efectos de 1 de febrero de 2015, a la revisión de precios de enero de 2015.

Resultando que se encontraba en tramitación el procedimiento de licitación para la adjudicación del nuevo contrato del Servicio Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque, SELESA presenta escrito el 26 de septiembre de 2014 (R.E. 10015) en el que renuncia a las prórrogas anuales y presta su conformidad a las prórrogas mensuales para el caso de que se produzca retraso en la adjudicación del nuevo contrato, todo ello con la finalidad de poder iniciar su ejecución una vez adjudicado y formalizado el mismo

Visto que atendido lo anterior, el Pleno en sesión de fecha 19 de enero de 2015 acordó aprobar la prórroga del contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A, un mes más hasta el 28 de febrero de 2015.

Visto que en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2015 en Pleno se acuerda prorrogar el contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A, un mes más hasta el 31 de marzo de 2015, por un importe mensual de 158.325,95 euros.

Asimismo, el 30 de marzo de 2015, en sesión ordinaria, el Pleno acuerda prorrogar el contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A, un mes más hasta el 30 de abril 2015, por un importe mensual de 158.325,95 euros.

Resultando que por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015 se acuerda: Adjudicar el contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque" a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF A-28037224, por ser el que se estima que ha realizado la oferta más ventajosa, con un precio anual que asciende a 1.756.825,11 euros más IVA al 10% por importe de 175.682,51 euros, totalizándose la oferta en 1.932.507,62 euros/año, más la cantidad anual de 60.816 euros en concepto de amortización de capital e intereses por la financiación de las inversiones que se regulan en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dejando constancia además de que las mejoras sin coste adicional ascienden a la cantidad anual de 186.383,32 €, de acuerdo con lo recogido en su oferta.

Habiéndose presentado recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato, que resultó estimado por el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en Resolución número 548/2015, que tiene entrada en este Ayuntamiento el 29 de junio de 2015 (R.E. núm 8245), disponiendo la nulidad de pleno Derecho del procedimiento de licitación, pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento en el que se corrijan las infracciones legales apreciadas.

En fecha 1 de julio 2015 (R.E. núm. 8387) FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., anuncia la interposición de recurso-contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contra la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales, número 548/2015, de 12 de junio, que ha declarado la nulidad del procedimiento de licitación de referencia.

En fecha 8 de julio de 2015 (R.E. núm. 8602), la mercantil SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., presenta escrito solicitando la prórroga anual del contrato, con el fin de que el municipio de Crevillent continúe con normalidad con los servicios objeto del contrato.

Visto que el Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2015, acuerda prorrogar por periodo de un año más (hasta el 31 de julio de 2016) el Contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A, por un importe anual de 1.933.940,31 €/año (10% IVA incluido).

Visto que en fecha 20 de mayo de 2016, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicida de la Comunidad Valenciana, conocedera del recurso contencioso-administrativto interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. dicta Sentencia nº438/2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:









estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A contra Resolución nº 548/2015, dictada por el Tribunal Central de Recursos Contractuales el 12 de junio de 2015, por la que se estima el recurso especial en materia de contractual deducido por los aquí demandados contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Crevillente de fecha 20 de abril de 2015, en virtud de la cual se adjudica a la parte actora el contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos y Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque", debemos anular y anulamos aquella Resolución de 12 de junio de 2015, declarando la conformidad a derecho del Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de 20 de abril de 2015; sin hacer expresa condena de las costas procesales..."

Visto que contra la referida Sentencia cabía recurso de casación ordinario ante el Tribunal Supremo de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 29/1998, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justica de la Comunidad Valencina en el plazo de díez días contados desde el siguiente a la notificación de la sentencia referida.

Visto que en fecha 27 de julio de 2016 (R.E. 11146) se comunica a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana la declaración de firmeza de la sentencia citada.

Considerando el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (derogado pero de aplicación a este contrato) que establece:

"El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

- a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público.
- b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.
- c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuvo obieto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en el párrafo a). '

Considerando la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo tenor literal es el siguiente: "Plazo de duración del contrato: El plazo de ejecución de la prestación objeto de este contrato será de diez años, siendo prorrogable pro periodos anuales hasta la provisión del Servicio por el nuevo contratista, previa denuncia del contrato por parte del Ayuntamiento".

Visto que por la mercantil de SERVICIOS LEVANTE, S.A, en fecha 9 de junio de 2016 (R.E. 7917) se solicita la prórroga por un año más hasta el 31 de julio de 2017, así como la revisión de la partida de costes de mantenimiento y conservación de maquinaria por importe de 68.862,71€, debidos al incremento de costes de reparación por envejecimiento de la maguinaria.

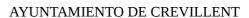
Visto que dado que está previsto que el nuevo contrato se pueda formalizar en breve, no resultando conveniente la prórroga del mismo por plazo de un año, y estando todavía suspendido el expediente y formalización del contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque" por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2015, adjudicado a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A (FCC), se estimó necesario prorrogar el contrato por un plazo inicial de tres meses, esto es, hasta el 31 de octubre de 2016. Considerando, además, que una vez formalizado el nuevo contrato la empresa tiene un plazo de tres meses para iniciar la prestación del servicio, se deberá acordar nueva/s prórroga/s del contrato en vigor, en función de la fecha de inicio de la prestación del servicio por la nueva adjudicataria, todo ello, con el fin de mantener la continuidad y regularidad en la prestación del servicio público.

Visto que contando con la conformidad de la mercantil SELESA, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2016, se acordó prorrogar el contrato tres meses más, hasta el 31 de octubre de 2016.

Visto que a fecha de hoy, no se ha producido la suspensión del levantamiento de las suspensión del nuevo expediente de contratación, y por tanto, tampoco su formalización. Siendo necesario prorrogar el contrato para garantizar la continuidad en la prestación de este servicio público, se considera conveniente prorrogar el contrato por un plazo de tres meses más, esto es, hasta, el 31 de enero de 2017, teniendo en cuenta, que una vez formalizado el nuevo contrato, la empresa tiene un plazo de tres meses para iniciar la prestación del servicio. No obstante, la duración de ese plazo de prórroga de tres meses, podrá no agotarse









en caso de que la prestación del servicio por el nuevo contratista, esto es. FCC, S.A pueda iniciarse con antelación a la finalización del mismo, teniendo, en este caso, la prórroga esa duración (hasta la fecha del inicio de la prestación por el nuevo contratista)

Visto que la mercantil SELESA ha mostrado su conformidad a las prórrogas referidas en el párrafo anterior.

Visto el informe jurídico de la TAG de Contratación de fecha 24 de octubre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, y previa fiscalización de la Intervención Municipal.

El Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís per Crevillent, advierte que se abstienen porque la decisión ya está tomada al haber sido aprobado el punto anterior.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......11 (PP/ C'S)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: PRORROGAR el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., tres meses más (hasta el 31 de enero de 2017), por un importe de 483.485,08 €/mes (10% IVA incluido). No obstante, la duración de ese plazo de prórroga de tres meses, podrá no agotarse, en caso de que la prestación del servicio por el nuevo contratista, esto es, FCC, S.A. pueda iniciarse con antelación a la finalización del mismo, teniendo, en este caso, la prórroga esa duración (hasta la fecha del inicio de la prestación por el nuevo contratista).

SEGUNDO: Notifíquese el Acuerdo al Contratista, haciendo así efectivo el mutuo acuerdo de las partes.

TERCERO: Notificar asimismo a los Servicios Económicos Municipales.

11.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS EN OBRAS ACONDICIONAMIENTO CAMINOS LAS CASICAS, RINCON DE LOS PABLOS Y REALENGO, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Se da cuenta del informe emitido por la Interventora Acctal. en fecha 18 de octubre de 2016, del siquiente tenor literal:

"De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado d, de la convocatoria de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la Provincia de Alicante, para Inversiones Financieramente sostenibles en caminos de titularidad no provincial, a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2014, la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento emite el siguiente informe:

Que en la Obra denominada "Acondicionamiento de caminos Las Casicas, Rincón de los Pablos y El Realengo", y durante el primer año de su vida útil, los gastos de mantenimiento y conservación han sido cero euros, debiéndose acreditar dichos gastos hasta el fin de la vida útil de la actuación que es de diez años.

Se deberá dar cuenta al Pleno del presente informe, cuyo Certificado habrá de anexarse al Expediente de Liquidación del ejercicio 2015 y remitir copia a la Diputación Provincial de Alicante a los efectos oportunos."

El Sr. Alcalde explica que es un tecnicismo que hay que cumplir, son obras ejecutadas por el Ayuntamiento con una subvención de la Diputación Provincial, como el dinero procedía del superávit del ejercicio anterior, y tiene que ir destinado a amortizar deuda o a inversiones sostenibles, hay obligación de justificar durante el periodo de la vida útil de la inversión, que al menos son cinco años, que durante ese tiempo no hay gastos para la administración.

La Corporación queda enterada.

12.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 20/09/2016, del siguiente tenor literal:

FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CAMPAÑA PROMOCIÓN SEMANA SANTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL.









Dada cuenta del Decreto nº 426/2016 de 17.03.2016 referente a la solicitud de subvención a la Agencia Valenciana de Turismo para el "Impulso de la imagen de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana", Resolución de 18.02.2016 (DOCV 02.03.2016).

Examinado expediente relativo a la resolución de la citada subvención, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent, dentro de la "Concesión de ayudas dirigidas a las entidades de la Comunidad Valenciana" (DOCV nº 7866, de 06.09.2016) la siguiente subvención, por el concepto, importe y en el porcentaje que a continuación se indica:

Campaña promoción Moros y Semana Santa de Interés Turístico Internacional, con un presupuesto de 3.387.40 € y subvención de 1.596.80 €, correspondiente al 50% del presupuesto.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aceptar subvención por importe de 1.596.80 € para la campaña Promoción SEMANA SANTA de Interés Turístico Internacional, dando cuenta a los servicios económicos municipales para sus efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

12.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 20/09/2016, del siguiente tenor literal:

FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN MOROS Y CRISTIANOS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.

Dada cuenta del Decreto nº 425/2016 de 17.03.2016 referente a la solicitud de subvención a la Agencia Valenciana de Turismo para el "Impulso de la imagen de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana", Resolución de 18.02.2016 (DOCV 02.03.2016).

Examinado expediente relativo a la resolución de la citada subvención, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent, dentro de la "Concesión de ayudas dirigidas a las entidades de la Comunidad Valenciana" (DOCV nº 7866, de 06.09.2016) la siguiente subvención por el concepto, importe y en el porcentaje que a continuación se indica:

 Campaña promoción Moros y Cristianos de Interés Turístico Nacional, con un presupuesto de 3.000 € y subvención de 1.500 €, correspondiente al 50% del presupuesto.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aceptar la subvención por importe de 1.500 € para la campaña promoción MOROS Y CRISTIANOS de Interés Turístico Nacional, dando cuenta a los Servicios Económicos Municipales para sus efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

12.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 20/09/2016, del siguiente tenor literal:

FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, ANUALIDAD 2016.

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 05.07.2016 referente a la aprobación de memoria y solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2016, publicada en el BOP nº113 de 14.06.2016.

Examinado expediente relativo a la resolución de la citada subvención, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent, dentro de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante o a sus Organismos Autónomos dependientes, para la realización de actuaciones en materia de promoción económica , anualidad 2016, la siguiente subvención por el concepto, importe y en el porcentaje que a continuación se indica:

Gastos de organización de conferencias, jornadas formativas, congresos, orientadas al Autoempleo o relacionadas con el desarrollo local y la promoción económica, con un presupuesto de 6.000 € y subvención de 3.000 €, correspondiente al 50% del presupuesto.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:







AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ÚNICO.- Aceptar subvención por importe de 3.000 € para la realización de actuaciones en materia de ferias y eventos comerciales, anualidad 2016, dando cuenta a los Servicios Económicos Municipales para sus efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

12.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 20/09/2016, del siguiente tenor literal:

FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES, ANUALIDAD 2016.

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 05.07.2016 referente a la aprobación de memoria y solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2016, publicada en el BOP n.º 113 de 14.06.2016.

Examinado expediente relativo a la resolución de la citada subvención, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent, dentro de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante o a sus Organismos Autónomos dependientes, para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2016, la siguiente subvención por el concepto, importe y en el porcentaje que a continuación se indica:

Alquiler de stands y/o carpas y publicidad y promoción de varias campañas comerciales de 2016, con un presupuesto de 7.125 € y subvención de 3.562,20 €, correspondiente al 50% del presupuesto.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aceptar subvención por importe de 3.562,50 € para la realización de actuaciones en materia de ferias y eventos comerciales, anualidad 2016, dando cuenta a los Servicios Económicos Municipales para sus efectos oportunos"

La Corporación queda enterada.

12.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 20/09/2016, del siguiente tenor literal:

FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL TALLER DE EMPLEO VILLA DE CREVILLENT III.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28.07.2015 se aceptó la subvención para la realización del proyecto Taller de Empleo Villa de Crevillent III de acuerdo a la Orden 41/2014 y con número de expediente FOTAE /2015/4/03 cuyo importe ascendió a 329.667,84 €.

Visto que con fecha 22.07.2016 finalizó dicho taller, se procedió a la elaboración, por parte de la Dirección del Taller de Empleo, de la documentación justificativa del mismo: Memoria y gastos realizados según el desglose siguiente:

	Justificado				
Concepto	Ayuntamiento	Programa Servef	Diferencia s	Subvención concedida	Saldo
		(a)		(b)	(b)-(a)
Módulo A Retribuciones y seg					
social profesores	125.051,62	121.922,58	3.129,04	123.379,20	1.456,62
Módulo B Costes	35.124,56	35.124,56	0,00	34.560,00	0.00
Módulo C Costes salariales					
alumnos	170.207,83	170.149,17	58.66	171.728,64	1.579,47
Total	330.384,01	327.196,31	3.187,70	329.667,84	3.036,09

Diferencias no subvencionables:	
Desplazamientos	79,04
Indemnizaciones fin contrato	2.939,20
Dif. Cot. SS Mater.	169,16
Redondeo programa SIDEC	0,30
Total	3.187.70

Entre los gastos que figuran en el Módulo B figuran imputaciones de aquellos correspondientes al mantenimiento de las instalaciones de los edificios de la Agencia de Desarrollo Local y del Centre Jove en donde se







han desarrollado los cursos (electricidad, limpieza y mantenimiento en general), cuyo importe asciende a 13.769,47€. A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Aprobar la Memoria y la justificación de la subvención para el Taller de Empleo Villa de Crevillent III de acuerdo al siguiente resumen:

Concepto	Justificación	Subvención concedida	Saldo
	(a)	(b)	(b)-(a)
Módulo A Retribuciones y seg social			
profesores	121.922,58	123.379,20	1.456,62
Módulo B Costes	35.124,56	34.560,00	0.00
Módulo C Costes salariales alumnos	170.149,17	171.728,64	1.579,47
Total	327.196,31	329.667,84	3.036,09

La Corporación queda enterada.

12.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 27/09/2016, del siguiente tenor literal:

EDUCACIÓN. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO ESCOLAR MUNICIPAL.

Vista la resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las subvenciones para el mantenimiento de los Gabinetes Psicopedagógicos Escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunidad valenciana para el ejercicio 2016.

Atendiendo que la clausula cuarta en su apartado 1.b. establece que se ha de entregar una certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación o del Acuerdo de la Comisión de Gobierno en la que se incluya la solicitud de ayuda que se pretende obtener y la partida presupuestaria para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal o Mancomunado en el presupuesto del año actual.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de ayundas económicas de la Consellería de Educación destinadas a Gabinetes Psicopedagógicos Escolares Municipales.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incluir una partida presupuestaria para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal en el presupuesto del año 2016.

TERCERO.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario."

La Corporación queda enterada.

12.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 11/10/2016, del siguiente tenor literal:

FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ACTUACIONES AFIC, ANUALIDAD 2016.

Dada cuenta de la convocatoria de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la subvención publicada en el DOCV n.º 7880, de fecha 23.09.2016, que regula las ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2016 la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio ha propuesto la adopción del siguiente acuerdo:

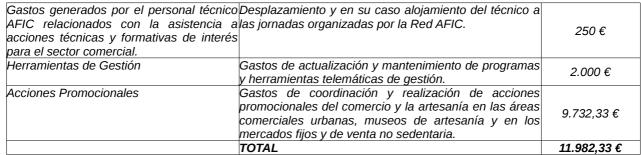
Solicitar subvención para las actuaciones generadas por la AFIC acreditada cuyo objeto sea el fomento de la innovación, la utilización de las nuevas tecnologías, la calidad y excelencia en el servicio y la prestación de servicios de asistencia técnica al Comercio, incluida en el Título II de la citada Orden, destinada a las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y presupuestos que se detallan a continuación:

Concepto Subvención	Subconcepto	Presupuesto
		(IVA Incluido)









- 2.- Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.
- 3.- Aceptar el compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de las actuaciones.
- Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad.
- 5.- Declaración responsable de no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.
- 6.- Declaración responsable de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley General de subvenciones.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Solicitar subvención a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de acuerdo a la memoria redactada al efecto, en base a la resolución de 16/09/2016, del director general de comercio y consumo, por la que se convocan las ayudas en materia de comercio y consumo y artesanía para el ejercicio 2016.

La Corporación queda enterada.

13.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	<u>FECHA</u>	EXTRACTO
1352	21/09/2016	PMH_DECRETO BAJAS DE OFICIO INSTANCIAS
1353	21/09/2016	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS
1354	21/09/2016	CÉDULA URBANÍSTICA
1355	21/09/2016	DECRETO DEC. RESP. OBRA MENOR (SEPTIEMBRE-1)
1356	21/09/2016	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS
1357	21/09/2016	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS
1358	21/09/2016	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO TRIENIOS
1359	21/09/2016	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MORTIS CAUSA 4/2016
1360	21/09/2016	AUTORIZACIÓN PUESTO VENTA FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS EL 23/9/16
1361	22/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
1362	22/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO OFICIAL POLICÍA LOCAL
1363	22/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA JUICIOS POLICÍA LOCAL
1364	22/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
1365	22/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL
1366	22/09/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP31-TC
1367	22/09/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP30-TC
1368	22/09/2016	DECRETO CONCESION DECLRACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN
1369	23/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN INTENDENTE-JEFE POLICÍA LOCAL
1370	23/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN TESORERO
1371	23/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES INTERVENCIÓN
1372	23/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN SECRETARIA
1373	23/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
1374	23/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
1375	23/09/2016	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA
1376	23/09/2016	DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN 1ª MULTA COERCITIVA
1377	23/09/2016	DILIGENCIA EMBARGO DE SALARIOS AGENCIA TRIBUTARIA EXPTE. 0310621315597J- AFS
1378	23/09/2016	EXPEDIENTE DEDUCCION DE HABERES
1379	23/09/2016	DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA SOLAR C/ HUERTAS, 3







1380	23/09/2016	INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DTO. 389/19 DE CREACIÓN DE PLAZA DE TECNICO DE DEPORTES Y JUVENTUD Y APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS.
1381	23/09/2016	DECRETO ADJUDICACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO
1382	23/09/2016	RECLAMACIÓN POR CAIDA EN C/ PRIMERO DE MAYO, EL PASADO DÍA 18/08/2015
1383	23/09/2016	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO PÓLIZA R.C.
1384	23/09/2016	DTO.RESOL.CAFE-TERTULIA
1385	23/09/2016	RECTIFICACION DE OFICIO ERROR MATERIAL
1386	26/09/2016	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCION EN MATERIA DE TRÁFICO
1387	26/09/2016	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOAR EN MATERIA DE TRÁFICO
1388	26/09/2016	DECRETO BOLSAS DE TRABAJO DE PEONES Y OFICIALES DE OBRAS. APROBACIÓN PROVISIONAL.
1389	26/09/2016	DTO.RESOL 2016/OPEP/00036 (ACUMULADO 42)
1390	27/09/2016	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS
1391	27/09/2016	AUTORIZACIÓN VENTA AMBULANTE FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS
1392	27/09/2016	DTO.INCOACION
1393	27/09/2016	DECRETO LIMPIEZA SOLAR C/ GUTIERRE DE CÁRDENAS, 5
1394	27/09/2016	DECRETO INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA 2016/URB/00282
1395	28/09/2016	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA SEPTIEMBRE 2016
1396	28/09/2016	DTO. DEV. AVAL BANCARIO EXPTE. 2016/INT/195
1397	28/09/2016	CONCESION APERTURA COMUNICACION ACTIVIDAD INOCUA
1398	28/09/2016	DTO.RESOL. 2016/OPEP/00058
1399	28/09/2016	DECRETO AYUDAS AFECTADOS DESAHUCIOS SEPTIEMBRE
1400	28/09/2016	DECRETO NOMINA MES DE SEPTIEMBRE 2016
1401	28/09/2016	DTO. DELEGACIÓN BODA CIVIL 8-10
1402	28/09/2016	MEDIDAS DE TRÁFICO. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE COLUMNAS METÁLICAS SITAS EN C/EL CANTÓ.
1403	28/09/2016	DTO.RESOL.2016/OPEP/00060-3
1404	28/09/2016	AUTORIZACIÓN VENTA AMBULANTE FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS
1405	28/09/2016	DTO.RESOL 2016/OPEP/00038 Y 54
1406	28/09/2016	NOMINA PREVIA A REAL DE AGOSTO 2016
1407	29/09/2016	DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA OBRAS DEMOLICIÓN EN PDA. CEMENTERIO
1408	29/09/2016	CESE TEMPORAL POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DE Dª. ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA
1409	29/09/2016	DECRETO CONCESION DECLRACION RESPONSBLE DE SEGUNDA OCUPACION
1410	29/09/2016	DECRETO AUTORIZACION USO SUELO PUBLICO PARA REALIZACION PAELLA GIGANTE COMPARSA ASTURES 2 OCTUBRE
1411	29/09/2016	AUTORIZACIÓN VENTA AMBULANTE FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS
1412	29/09/2016	DTO.RESOL.LAHCEN KHIYA KHIYA
1413	05/10/2016	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
1414	05/10/2016	DECRETO RESOLUCION DE LA SANCION EN MATERIA DE TRÁFICO
1415	05/10/2016	APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 1º SEMESTRE 2016
1416	05/10/2016	REQUERIMIENTO DOCUM. PREVIA ADJ. CONTRATO PINTURA
1417	05/10/2016	APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 1º SEMESTRE 2016
1418	05/10/2016	REQUERIMIENTO DOCUM. PREVIA A LA ADJ. CONTRATO CAT
1419 1420	05/10/2016 05/10/2016	CESE INTERVENTOR MUNICIPAL CON CARÁCTER ACUMULADO AUTORIZACIÓN OVP E INSTALACIÓN DE CARPA CON MOTIVO DE LAS F. DE MOROS Y CRISTIANOS.
1421	05/10/2016	APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO SUELO Y VUELO 1º SEMESTRE 2016
1421	05/10/2016	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN CARPA CON MOTIVO DE LAS F. DE MOROS Y CRISTIANOS, AÑO
		2016.
1423	05/10/2016	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE CARPA CON MOTIVO DE F. DE MOROS Y CRISTIANOS.
1424	05/10/2016	AUTORIZACIÓN OVP E INSTALACIÓN DE CARPA CON MOTIVO DE F. MOROS Y CRISTIANOS
1425	05/10/2016	AUTORIZACIÓN OVP E INSTALACIÓN DE CARPA CON MOTIVO DE F MOROS Y CRISTIANOS.
1426	05/10/2016	AUTORIZACIÓN OVP CON MOTIVO DE LAS F. DE MOROS Y CRISTIANOS, AÑO 2016.
1427	05/10/2016	AUTORIZACIÓN OVP CON MOTIVO DE LAS F. DE MOROS Y CRISTIANOS, AÑO 2016.
1428 1429	05/10/2016 05/10/2016	AUTORIZACIÓN OVP CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, AÑO 2016 AUTORIZACIÓN OVP CON MOTIVO DE LAS F. DE MOROS Y CRISTIANOS.
1429	05/10/2016	AUTORIZACIÓN OVP CON MOTIVO DE LAS F. DE MOROS Y CRISTIANOS. AUTORIZACIÓN OVP CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, AÑO 2016.
1430		AUTORIZACION OVP CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, ANO 2016. AUTORIZACION OVP CON MOTIVO DE LAS F. DE MOROS Y CRISTIANOS.
1432	05/10/2016	
1432 1433	05/10/2016 05/10/2016 05/10/2016	DTO. DEV. FIANZA OBRAS "NAVE INDUSTRIAL" EXPTE. 2016/INT/236 OVP CON BARRA EXPENDEDORA DE BEBIDAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y









1434	05/10/2016	DESIGNACION Y CONVOCATORIA MIEMBROS COMISION DE VALORACIÓN FORMACIÓN BOLSAS
		DE TRABAJO LIMPIADORAS Y ATENCION SOCIOSANITARIA PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2016
1435	05/10/2016	DTO.INC.2016/00096,97,99,100,101 Y 102
1436	05/10/2016	DECRETO CÉDULA URBANISTICA
1437	05/10/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
1438	05/10/2016	DECRETO CÉDULA URBANISTICA
1439	05/10/2016	DECRETO DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR (OCTUBRE-1)
1440	06/10/2016	CONVOCATORIA Y APROBACION BASES ESPECIFICAS PROCESO SELECTIVO FORMACION BOLSA DE TRABAJO CONSERJE/SUBALTERNO
1441	06/10/2016	PROPONIENDO MEDIDA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD PARA LOS RESIDENTES EN LLA VIVIENDA DE LA C/ORXATÉ, № 2-BAJO, ESQUINA C/RONDA SUR.
1442	06/10/2016	AUTORIZACIÓN OVP CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, AÑO 2016
1443	06/10/2016	DECRETO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO
1444	07/10/2016	DECRETO EXIGENCIA DE R.C. SUBSID. DERIVADA DE PROCESO PENAL POR ACCIDENTE DE GIMNASIA
1445	07/10/2016	DECRETO CONCESION DECLRACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN
1446	07/10/2016	BAJA PUESTO № 26 PLANTA BAJA MERCADO ABASTOS
1447	07/10/2016	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS LIMPIEZA SOLAR EN P.I. GARGANTA, 16 (1)
1448	10/10/2016	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
1449	10/10/2016	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOAR EN MATERIA DE TRÁFICO
1450	10/10/2016	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR COBRO EN MATERIA DE TRÁFICO
1451	10/10/2016	ESTIMACION PREINSCRIPCIÓN PMH
1452	10/10/2016	DECRETO PAGO AYUDAS ECONÓMICAS SEPTIEMBRE 2
1453	10/10/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP33-GC
1454	10/10/2016	DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA REPARACIÓN BALCONES Y FACHADA C/ REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ, 20
1455	10/10/2016	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR
1456	11/10/2016	DECRETO BAJA LICENCIA APERTURA
1457	11/10/2016	DECRETO NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCIDENTAL
1458	11/10/2016	DECRETO BAJA LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD EXPTE. 6-80/2012
1459	11/10/2016	CONVOCATORIA Y APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO FORMACIÓN BOLSA DE TRABAJO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN.
1460	11/10/2016	DECRETO DE ORDEN DE EJECUCIÓN
1461	11/10/2016	DECRETO ARCHIVO EXPTE. I.T.E.
1462	11/10/2016	DTO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO Nº 578/15 DE ORDEN DE DEMOLICIÓN
1463	13/10/2016	DTO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO Nº 1163/15 PREVIO A IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS EXPEDIENTE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA (1-168/14)
1464	13/10/2016	DECRETO DECLRACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION
1465	14/10/2016	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1466	14/10/2016	ANTICIPO REINTEGRABLE
1467	14/10/2016	DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA OCUPACIÓN KIOSCOS CALVARIO
1468	14/10/2016	DECRETO LICENCIA ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
1469	14/10/2016	DECRETO LICENCIA ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
1470	14/10/2016	SDO. LICENCIA INSTALACIONES EVENTUALES, PORTATILES O DESMONTABLES
1471	14/10/2016	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO TAG
1472	14/10/2016	DECRETO BOLSAS DE TRABAJO OFICIALES Y PEONES DE OBRAS
1473	14/10/2016	PAGO LIQUIDACIONES TC1-30 DICIEMBRE 2016.
1474	14/10/2016	PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS.
1475	14/10/2016	DECRETO APROBACIÓN GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CANON CONTROL VERTIDOS LIQUIDACIONES № 379 Y 382
1476	14/10/2016	APLICACIÓN RECAUDACIÓN MÁQUINA POLICÍA LOCAL 2º TRIM./16
1477	14/10/2016	APROBACIÓN APLICACIÓN INGRESOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 1º SEMESTRE 2016.
1478	14/10/2016	APROBACIÓN APLICACIÓN INGRESOS MAYO
1479	14/10/2016	DECRETO RECTIFICACION CONTABILIZACION NOMINA DE SEPTIEMBRE-2016
1480	14/10/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
1481	14/10/2016	EJECUCION SENTENCIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 584/2014 LACTANCIA ACUMULADA TEOFILO DIAZ REAL
1482	17/10/2016	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
	,,	===:

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

20 de septiembre de 2016



C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.09.2016.
- 2. Se resolvieron tres Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se estimaron seis solicitudes Aplicación Tarifa Agua Potable a Familias Numerosas.
- 4. Se anularon los recibos de Tasa por suministro agua potable según las siguientes datas: la n.º 32 por importe total de 593,49 €, la n.º 33 por importe total de 638,25 € y la n.º 34 por importe total de 187,18 €.
- 5. Se estimaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos mes agosto de 2016.
- Se aprobó la liquidación del Padrón Suministro Agua 2º trimestre 2016. 6.
- 7. Se aprobó el Padrón de Suministro de Agua y otros, 3º trimestre 2016, y se fijó el Plazo de Cobranza.
- 8. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 232.846,75 €.
- 9. Se aprobó la Certificación nº TRES (última) de las obras de "Adecuación de cocina comedor en el Colegio Público Miguel Hernández", a favor de Sergio Candela Martínez, por importe de 9.841,93 €.
- 10. Se dio cuenta de la suspensión temporal de las obras de "Adecuación de inmuebles de la escuela taller".
- Se dio cuenta de la suspensión temporal de las obras de "Reforma y ampliación del centro de mayores del Parc Nou".
- Se dio cuenta de la suspensión temporal de las obras de "Acondicionamiento de nave almacén para museos". 12
- Se concedió autorización para celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos
- Se aprobaron las Bases Reguladoras concesión de Ayudas económicas para realización de Cursos del Aula Mentor del Ayuntamiento de Crevillent, 2016, y se aprobó el gasto por importe de 1.000 €.
- Se acordó aceptar la subvención de Agencia Valenciana de Turismo para la campaña "Promoción Moros y Semana Santa Interés de Turístico Internacional" por importe de 1.596,80 €.
- 16. Se acordó aceptar la subvención de Agencia Valenciana de Turismo para la campaña "Promoción Moros y Cristianos Interés Turístico Internacional" por importe de 1.500 €.
- 17. Se acordó aceptar la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, anualidad 2016, por importe de 3.000 €
- 18. Se acordó aceptar la subvención de Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de Ferias y otros Eventos comerciales, 2016, por importe de 3.562,50 €.
- Se acordó aprobar la cuenta justificativa "X Concurso Proyectos Empresariales" presentada por el IES Canónigo Manchón y aprobar el gasto por importe de 1.600 €.
- Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - Se acordó aprobar la Memoria y la justificación de la subvención para Taller de Empleo Villa de 20.1. Crevillent III.
- 21. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

27 de septiembre de 2016

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.09.16.
- Se resolvieron cuatro Reclamaciones de Rentas. 2.
- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 184.568,57.
- 4. Se dio cuenta del informe Cuenta Recaudación Hidragua 2015.
- Se acordó adjudicar el contrato de "Obras de reforma interior de la planta 1ª y 2ª del antiguo edificio de Correos" a DEICOMUR, S.L. por un precio total de 197.690.85 € (21% IVA incluido).
- 6. Se acordó autorizar la apertura del Mercado de Abastos el día 3 de octubre de 2016.
- Se concedió una licencia de Ocupación de Vía Pública para terrazas con mesas, sillas y sombrillas. 7.
- Se concedieron dos licencias de Cochera y de Vado Permanente. 8.
- 9. Se concedió una licencia de proyecto reformado y primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en c/San Sebastián, 19 a D. Francisco Pastor Magro.
- 10. Se acordó interponer un recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1030/2009 sobre urbanismo.
- 11. Se acordó solicitar la inclusión del Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas económicas de la Conselleria de Educación destinadas a Gabinetes Psicopedagógicos Escolares Municipales.
- 12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - Se aprobó la Certificación nº SEIS-FINAL de obras "Rehabilitación de edificio anexo a Casa 12.1 Consistorial" a favor de TECCON LAHOZ, S.L. por importe de 76.709,97.-€
 - 12.2 Se aprobaron las Certificaciones nº TRES y n.º CUATRO y FINAL de "Obras de construcción de 48 filas de nichos en Cementerio Municipal" a favor de PAVASAL Empresa Constructora, S.A. por importe de 88.035,75 € y 11.192,32 €, respectivamente.
 - 12.3. Se aprobó el expediente para la contratación del servicio "Instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y productos sólidos en edificios municipales", por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- Se acordó anular el acuerdo de JGL de 19.07.16 sobre adjudicación del contrato "Servicio de gestión del centro de Atención Temprana y estimulación precoz" dando cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 12.5. Se aprobó, con carácter urgente, el expediente para la contratación del "Servicio de gestión y enseñanza de la escuela municipal de guitarra", por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y se autorizó el gasto correspondiente, por importe total de 18.000 €/año (21% IVA
- Se aprobó el expediente para contratación del "Servicio de gestión y enseñanza de escuela municipal 12.6. de música (especialidad de piano y lenguaje musical)", por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y se autorizó el gasto correspondiente, por importe total de 15.695,64 €/año (21% IVA
- 12 7 Se acordó interponer recurso potestativo de reposición frente a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio climático y Desarrollo rural en expediente de responsabilidad patrimonial 41-00001/2015.
- Se aprobó el Convenio de colaboración con la Sociedad San Vicente de Paúl, para el desarrollo del 128 programa de Atención al Menor (Aulas de apoyo), anualidad 2016 y se autorizó el gasto correspondiente por importe de 3.000 euros.
- 13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

11 de octubre de 2016

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.09.2016.
- 2. Se acordó desestimar una Reclamación de Rentas.
- 3. Se resolvieron dos solicitudes de modificación de recibo suministro agua por avería.
- Se anularon los recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la nº 35 por importe total de 165,56 € y la nº36 por importe total de 45,03 €.
- 5. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 339.557,05 euros.
- Se acordó tener por desistido al reclamante en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RP/00003/2016.
- 7. Se acordó denegar la solicitud de prórroga del contrato del "Servicio de Gestión y Enseñanza de la Escuela de Música (especialidad piano y lenguaje musical)" con la Escuela de Música Sociedad "Unión Musical" de Crevillent.
- Se dió cuenta de la reanudación de las obras "Adecuación de inmuebles de la Escuela Taller" 8.
- 9. Se concedió autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 10. Se acordó conceder a D. José Pedro Vicente Alonso un nuevo plazo prorrogado de un año para el inicio de las obras de construcción de cobertizo para animales y aperos en San Felipe Neri, pol. 28.
- 11. Se aprobó el Proyecto Técnico para "Acondicionamiento de plaza en calle Sierpe y aledaños" y se rectificó el error material del plazo de garantía de las obras, estableciéndose en 6 meses.
- 12. Se acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el ayuntamiento y UNIFAM, anualidad 2016.
- 13. Se acordó solicitar subvención a la Conselleria de Economía Sostenible para actividades realizadas por la AFIC, anualidad 2016.
- 14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - Se acordó rectificar un contrato de suministro de agua potable por cambio de titularidad.
 - Se adjudicó el contrato del "Servicio de explotación de las cantinas de las instalaciones deportivas municipales" a Héctor Císcar Alcántara por un canon anual de 1.140 €.
 - 14.3. Se acordó levantar la suspensión y reanudar el procedimiento abierto de contratación del "Servicio de Ayuda a Domicilio" y aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - Se aprobó la distribución de la concesión de subvenciones a Asociaciones Festivas de Crevillent, 14.4. anualidad 2016, por importe de 14.732 €.
- 15. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar la Sra. Mas González, concejal de l'Esquerra, hace referencia al Dto. 1476/2016, de 14 de octubre, Aplicación Recaudación Máquina Policía Local 2º Trim./16. Indica que de un mes al siguiente ha habido un aumento en la recaudación de unos mil euros, y si se sabe por qué ha aumentado tanto la recaudación, y si se ha planteando modificar la señalización de los aparcamientos por el aumento en las multas de tráfico. El Sr. Moya Ferrández, concejal de Policía, indica que se trata de la recaudación de la máquina por retiradas de la grúa, indicando que no ha existido déficit de señalización, ya que cuando se









detecta se remite a la Oficina Técnica para que se reponga. Sobre las multas excesivas de cada policía en aparcamientos por la noche, apunta que les preocupa, pero los policías tienen autonomía para ejercer sus funciones.

A continuación la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/2013, punto 14.3, en el que se acuerda levantar la suspensión y reanudar el procedimiento abierto de contratación del "Servicio de Ayuda a Domicilio" y aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Incide en que sí hay lista de espera de algunas personas que han estado varios años esperando a que se les atendiera, preguntando si con esos 20.000 euros que se va ampliar el servicio para contratar a dos personas se va a hacer alguna campaña de publicidad, esperando que finalice con ello la lista de espera. La Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, responde que el pliego es de obligado cumplimiento e incluye publicitar el servicio. Destaca que había una persona desde la semana pasada pero ya se ha cubierto la solicitud. Insiste en que no hay lista de espera e incide en que las solicitudes de ayuda a domicilio están bajando. La Sra. Pineda Martínez insiste en que sí hay lista de espera, se ha avisado a los usuarios que se van a bajar las horas de atención domiciliaria porque se han agotado los 50.000 euros destinados a dicho servicio. Considera que no se prima la atención de calidad. La Sra. Guirao Cascales declara que en servicios sociales no hay lista de espera. No entiende a qué se refiere la concejal en cuanto a servicios de calidad, pues la atención a domicilio es un servicio que se presta para que la persona tenga autonomía en su domicilio, y cuando ya tiene autonomía se puede reducir o en otro caso aumentar. Destaca que hay un Reglamento que regula dicha prestación.

Seguidamente el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Compromís per Crevillent, hace referencia al Dto. 1444/2016, de 7 de octubre, sobre exigencia de responsabilidad civil subsidiaria derivada de proceso penal por accidente de gimnasia. Destaca que la fianza que hay que depositar de más de un millón de euros en este proceso, preguntando sobre los antecedentes de esta reclamación, y qué gestiones se han hecho en este asunto, pues se trata de un expediente que procede del ejercicio 2001. Tampoco entiende que no se haya dado conocimiento de este asunto en ningún órgano municipal. El Sr. Alcalde contesta que se hizo una competición gimnástica, actividad organizada del Patronato Municipal de Deportes, y unos días después se hizo una exhibición. En el ínterin de ese evento hubo una denuncia porque una niña derivó una situación de paraplejia en una actividad que se realizó en un gimnasio privado, y la única conexión con el Ayuntamiento era el Coordinador de Deportes. Explica que se investiga la relación del coordinador con la actividad del gimnasio privado por el juez, pues parece ser que el coordinador había derivado a la persona a ese gimnasio privado. Indica que se desestimó en su momento y hubo un auto exculpatorio, archivándose. Desde entonces no se ha sabido nada. Destaca que este nuevo auto se dicta en un juicio oral contra una persona que no tiene relación alguna con el Ayuntamiento, pero como puede haber además de la responsabilidad penal una responsabilidad civil, el juzgado ha establecido una fianza. Apunta que la fianza la cubre la aseguradora pero que el juzgado cita al Ayuntamiento de responsable civil subsidiario de la aseguradora. El Sr. Giménez Rocamora pregunta si el Ayuntamiento no tiene un expediente sobre este asunto en estos quince años. Ruega que se incorpore a la Comisión Informativa que corresponda la documentación que haya sobre este caso. Pregunta también por la defensa jurídica del funcionario. El Sr. Alcalde responde que hablando de memoria había una investigación por la fiscalía y el Juzgado hacia el Coordinador, y esa es la documentación que puede haber, porque solicitó un abogado para su defensa jurídica y resultó excluido de cualquier responsabilidad. Le refiere al Sr. Giménez que lo solicite por escrito en registro de entrada y se le facilitará dicha documentación.

Posteriormente la Sra. Pineda Martínez, concejal del PSOE, pregunta por qué se tarda tanto en pagar los recibos de agua y de luz para aquellas personas que se derivan a servicios sociales, pues tiene entendido que se retrasa el pago hasta seis meses. La Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, pregunta si se refiere a cuando el expediente está en intervención o desde que se hace el decreto de pago desde servicios sociales. La Sra. Pineda Martínez indica que no sabe quién tiene que hacer el pago. La Sra. Guirao Cascales responde que las ayudas tardan en abonarse unos 45 días, apuntando que ya se vio en la comisión. El Sr. Alcalde entiende que habrá que ver en los casos que indica la Sra. Pineda la problemática que hay, se estudiará uno a uno y en el próximo pleno se le dará la información de forma veraz.

Continúa la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís, haciendo referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 27/09/2016, punto 5.- adjudicación contrato de "Obras de reforma interior de la planta 1ª y 2ª del antiquo edificio de Correos", donde está la escuela municipal de pintura que se tendrá que trasladar a otro





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

local que costará 600 euros de alquiler al mes, durante dos meses se pagarán 1,200 euros, preguntando por la falta de planificación cuando en verano la escuela está inactiva. La Sra. Candela Torregrosa, concejal de contratación, responde que no es falta de previsión ni de coordinación, sino que la adjudicación de la obra no se ha hecho hasta septiembre, que es cuando ha habido consignación presupuestaria.

La Corporación queda enterada.

14.- MOCIONES.

14.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR L'ESQUERRA "MOCIÓ PER UN FINANÇAMENT JUST".

Por el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra se da lectura a la moción presentada por su grupo en fecha 18/10/2016, con n.º RE 15048, del siguiente tenor literal:

«En Josep Candela i Muñoz, regidor i portaveu del Grup Municipal l'Esquerra en l'Ajuntament de Crevillent a l'empar de les atribucions que li confereix la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reial Decret 2568/1986 de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat i, si escau, aprovació la següent "MOCIÓ PER UN FINANÇAMENT JUST"

El País Valencià ha estat històricament un territori capdavanter en termes econòmics, solidari, obert a l'exterior i amb una notable capacitat d'adaptació i resiliència front les crisis. Des de la dècada dels seixanta, el nou model de creixement industrial, la potència de les exportacions agroalimentàries i el desenvolupament turístic, van propiciar un cercle virtuós que feu possible el progrés de la societat valenciana i la seua decidida contribució al desenvolupament econòmic de la resta de pobles de l'Estat Espanyol.

Dissortadament, aquesta situació s'ha anat capgirant amb el temps i la renda per càpita valenciana ha caigut de forma significativa respecte de la mitjana de l'Estat. El País Valencià ha passat de ser un territori més ric que la mitjana durant els anys seixanta a formar part dels territoris pobres de l'Estat, com demostra el fet que al 2014, el PIB per càpita dels valencians i valencianes es va situar en 19.693€, 2.719€ per baix de la mitjana estatal, que és de 22.412€, i a més distància encara de la mitjana de la Unió Europea, situada en els 27.400€.

Aquesta relativa decadència de l'economia valenciana, si bé és el resultat d'una multiplicitat de factors vinculats a l'evolució del model productiu, s'ha vist notablement agreujada per la persistència d'un model de finançament que ens atorga sistemàticament menors recursos dels que ens correspondrien per al nostre volum poblacional i nivell de renda per càpita. Comptat i debatut, som l'únic territori de l'Estat que, amb una renda per càpita per sota de la mitjana espanyola, aporta més del que rep a l'Estat.

Les respectives liquidacions del sistema de finançament autonòmic fetes públiques pel Ministeri d'Hisenda situen el finançament per càpita dels i les valencianes durant el període 2002-2013 en 2.106€ per habitant de mitjana anual. Aquesta xifra suposa el 91% de la mitjana del conjunt de CCAA i es tradueix en que la Generalitat Valenciana rep 212€ menys per habitant en els recursos transferits per l'Estat respecte de la mitjana estatal. L'infrafinancament del nostre país es va constatar fins i tot per l'informe de la Comissió d'Experts nomenada pel Ministeri d'Hisenda que el va xifrar el 2014 en 1.893 milions d'euros. En definitiva, som pobres, atenent als nostres nivells de renda per càpita, i així i tot rebem menys recursos que altres territoris més rics.

A més, cal afegir tres greuges addicionals: l'elevat dèficit fiscal, la discriminació en les inversions estatals i les asimetries en la distribució dels objectius de dèficit.

L'extracció de recursos dels valencianes i valencians ha estat constatada per les balances fiscals fetes públiques pel Ministeri d'Hisenda en 2005, 2011, 2012 i 2013. En totes i cadascuna d'aquestes balances, sovint calculades amb metodologies amplament questionables, queda reflectit l'elevat dèficit del País Valencià amb l'Estat. És a dir, els valencians i valencianes paquem més impostos a Madrid del que finalment se'ns retorna en despesa i inversions.

Un altre dels mecanismes que agreugen el dèficit fiscal són les inversions de l'Estat al País Valencià, que han estat sistemàticament inferiors al pes poblacional del nostre territori. De fet, durant els darrers anys s'han situat entre el 6% i el 8% i per al 2016 la inversió per habitant serà de 176€, sensiblement inferior a la mitjana que es situa en 237€ per

D'altra banda, el repartiment d'objectius de dèficit per assolir l'estabilitat pressupostària ha estat amplament discriminatori per a les CCAA, fent pràcticament imprescindible el recurs al Fons de Liquiditat Autonòmica (FLA). Aquest és un mecanisme opac i completament insolidari, a través del qual és l'Estat qui ens deixa els nostres propis recursos imposant-nos interessos que alimenten l'endeutament.

Comptat i debatut, el País Valencià travessa una difícil situació financera que limita fortament el nostre autogovern i impossibilita l'adopció de mesures socials per fer front a la delicada situació que viuen moltes valencians i valencianes. Més encara, es dificulta el normal funcionament de serveis bàsics com la sanitat o l'ensenyament.

Així doncs, ara més que mai, entenem que és necessari actuar per capgirar aquesta situació. La reforma del sistema de finançament és una qüestió ineludible i que hauria de situar-se com a prioritat absoluta per a totes les valencianes i valencians. No tan sols això, sinó que també caldrà reivindicar una major autonomia fiscal, la nostra justa participació









en les inversions de l'Estat i la compensació del deute històric acumulat. És per això que es presenta la següent,

PROPOSTA

- 1r. El Ple de l'Ajuntament de Crevillent exigeix al Govern Espanyol:
- 1.1. Una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic que possibilite als valencians i valencianes disposar dels recursos que generem per poder gaudir d'uns serveis públics de qualitat, i permeta de igual manera, l'exercici de les competències pròpies. La reforma hauria d'acabar amb el dèficit fiscal i garantir la nostra capacitat d'autogovern.
- 1.2. El reconeixement dels déficit de finançament acumulats des que es van dur a terme les transferències de competències al País Valencià en almenys 12.433 milions d'euros des de 2002 a 2013, així com la definició i l'establiment d'un mecanisme de compensació d'estos dèficits, per exemple a través de la condonació del FLA.
- 1.3. La previsió per part de l'Estat d'unes inversions en infraestructures equiparables, com a mínim, al pes poblacional del País Valencià compensant en tot cas la insuficiència inversora dels últims anys.
- 1.4. La reestructuració del deute públic generat per la falta de finançament de l'Estat, a través d'un procés pel qual l'Estat assumisca la part dels préstecs atorgats a la Generalitat Valenciana que no hauria sigut necessària en cas que el nostre país haguera rebut un financament per habitant equivalent a la mitjana de les comunitats autònomes, i en el qual s'establisca un calendari d'amortitzacions assumible per a la resta del deute.
- 2n. Traslladar aquest acord al Govern Central, al Congrés dels Diputats, a les Corts Valencianes i als Grups Parlamentaries amb representació en aquestes dues cambres.»

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que hay un infrafinanciamiento crónico histórico en la Comunitat Valenciana que determina que funcionemos en base a déficits. Destaca que es urgente un replanteamiento del sistema de financiamiento autonómico del País Valenciano y propone que se incluyan dos apartados, 5º Solicitar al Gobierno Valenciano que tome como punto prioritario de esta legislatura la reclamación de un financiamiento justo y una reestructuración del sistema de financiamiento valenciano más allá de una mera declaración pública testimonial, y 6º que esta exigencia oficial y formal al gobierno central por parte de la Generalitat Valenciana sea remitida a todos los Ayuntamientos del País Valenciano para que todos tengan total información además de una posible adhesión por parte de las Corporaciones Locales. Adelanta su votación favorable.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que se debe reformar el sistema de financiación autonómico y esperan que con la nueva configuración política de las Cortes Generales más plural, sea posible la promulgación de una ley que dé un sistema de financiación autonómico más equilibrado. Promueve que se incluyan mejoras que ayuden a conseguir la igualdad de todos los españoles en el acceso a los servicios públicos esenciales, esto es, sanidad, educación, ayudas sociales, justicia, y seguridad. Corresponsabilidad fiscal con una agencia tributaria única consensuada entre las administraciones central y autonómica, autonomía y suficiencia financiera para que las comunidades autónomas puedan hacer frente a las competencias asumidas, transparencia en el modelo para que los ciudadanos conozcan los impuestos y a qué administración los pagan y puedan reclamar. Considera que los puntos 1.2 y 1.4 no son aceptables. El 1.2. provocaría una cascada de reclamaciones de comunidades autónomas, que no son contribuyentes netos en el sistema de financiación. El 1.4. implica no hacer no responsable a la Comunitat Valenciana de los gastos realizados.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que esta moción es similar a centenares presentadas en otras poblaciones y da lectura a parte del manifiesto para un financiamiento justo de la Generalitat Valenciana:

"Las divisas aportadas por nuestros exportadores de productos agrarios e industriales y por nuestras empresas turísticas han ayudado a la economía española en momentos difíciles.

Ahora, aunque seguimos siendo igual de leales y solidarios, la prosperidad valenciana no existe. El estereotipo de riqueza se ha agrietado.

Nos hemos empobrecido respecto al conjunto del país.

Muchas otras regiones españolas disponen ahora de mejores salarios y pensiones, de mejores servicios públicos, de mejores y gratuitas infraestructuras, de mayores recursos para apoyar el desarrollo de pymes y autónomos, para preservar el medio ambiente y ofrecer una mayor calidad de vida a sus ciudadanos.

Como demuestran las cifras del propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aun siendo más pobres seguimos aportando una contribución de dinero a la administración del Estado que se encuentra por encima de la que nos corresponde por nuestro nivel de renta.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

De hecho, somos la única autonomía con una renta por habitante inferior a la media que recibe de los poderes públicos menos de lo que aporta, lo que supone una quiebra de los principios de equidad y solidaridad."

Destaca que no están de acuerdo en que se reciba por lo que se paga sino por lo que se necesita.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que los valencianos hemos estado demasiado tiempo maltratados. Ahora puede cambiar para acabar con esta situación por el acuerdo de todas las fuerzas políticas. Sin embargo cuando llega la hora de la votación por algunos Diputados se cambia el sentido de la votación. Indica que no hace mucho se votaba una enmienda a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, según la cual la Unión Europea marca que el Estado tiene que cumplir un objetivo de déficit de 4'2 para 2016 y de 3'1 para 2017, y el Estado reparte ese objetivo de déficit entre las administraciones públicas, central, autonómicas y seguridad social. Para 2016 el Estado ha previsto un déficit del 2'8 para la administración central, un 0'7 para las comunidades autónomas y un 1'1 para la seguridad social.

Termina este primer turno de debate la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que el PP ha presentado una enmienda en la que pide sustituir el nombre de País Valenciá por Comunidad Valenciana, y se ha aceptado que aparezca la denominación Comunidad Valenciana junto a País Valencià. Destaca que están a favor, apuntando que los tres primeros puntos ya se aprobaron por unanimidad las Cortes Valencianas en una resolución en octubre de 2015. En el año 2012 el PP ya aprobó una resolución exigiendo un nuevo modelo de financiación para que la Comunidad Valenciana recibiera al menos lo mismo que la media española, y en octubre de 2013 se aprobó en solitario en las Cortes Valencianas, apuntando que van a votar a favor.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz, manifestando que es un expolio como se hace la financiación actual en el estado español. El grupo Ciudadanos niega la existencia de un derecho histórico valenciano. Considera que el patriotismo no pasa por declaraciones populistas sino defendiendo los intereses de la gente. Explica que no pueden añadir los dos puntos propuestos por la Sra. Gomis Pérez porque es una moción consensuada entre los grupos PSOE. EU-ER. COMPROMÍS, PODEMOS, ELS VERDS, CCOO, UGT, entre otros.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que están de acuerdo con los puntos 1.1 y 1.3, y en contra de los puntos 1.2 y 1.4. Advierte que si estos últimos no se retiran votarán abstención.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora declarando que la enmienda presentada por Compromís en el Congreso pretendía repartir los objetivos de déficit proporcional a criterios de volumen de gasto, quedando para administración central 1'03, autonómicas 2'4 y administración local 1'5. Para el País Valencià supondría para este ejercicio mil millones de euros mas de margen. Sin embargo esta enmienda con este criterio proporcional presentado por Ignacio Candela es votada en contra por PP, PSOE, y C'S en la Comisión de Economía.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala destacando que son fieles a lo que se ha votado en las Cortes Valencianas. Se informarán bien de lo que ha presentado Ignacio Candela en las Cortes de Madrid porque probablemente sea inviable y por eso se ha votado en contra, no obstante mantienen su compromiso con el acuerdo adoptado por unanimidad de todos los grupos en las Cortes Valencianas.

Termina el turno de debate el Sr. Candela Muñoz manifestando que aceptan la modificación añadiendo las dos aceptaciones Comunitat Valenciana/País Valenciá y someten a votación la moción tal y como está y no aceptan retirar los dos puntos propuestos por C'S.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Abstenciones......2 (C'S)

Total no miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita «ut supra» en todos sus términos.

14.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADANOS CREVILLENT SOBRE IMPLANTACIÓN DE SISTEMA





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

REGULACIÓN DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE MEDIANTE SISTEMA DE TIEMPOS MÁXIMOS DE PERMANENCIA.

Por el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, se da lectura a la moción presentada por su grupo en fecha 18/10/2016, con n.º RE 15047, del siguiente tenor literal:

"MOCION OUE PRESENTA D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (EN ADELANTE CIUDADANOS CREVILLENT), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

IMPLANTACION DE SISTEMA REGULACION DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO EN SUPERIFICIE MEDIANTE SISTEMA DE TIEMPOS MAXIMOS DE PERMANENCIA. **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Actualmente, uno de los mayores problemas a los que se enfrentan los crevillentinos y los clientes de los comercios de las principales vías comerciales y servicios de Crevillentes la escasez de plazas de aparcamiento para la realización de sus gestiones diarias.

Esta escasez de plazas de aparcamiento puede estar afectando a la propia dinamización económica y revitalización de estas zonas comerciales ya que puede estar disuadiendo a los posibles clientes del uso de los servicios existentes por el problema que supone la falta de aparcamiento.

Son muchos los crevillentinos que han pedido al grupo municipal de Ciudadanos que tomáramos medidas para facilitar el aparcamiento en la zona centro. La zona centro junto con el Paseo del Fontenay y la Avenida de Madrid es la que aglutina la mayor parte de los servicios públicos así como la principal oferta comercial de la población incluido el mercado de Municipal.

Por este motivo, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone una serie de medidas para facilitar dentro de lo posible una mayor oferta de plazas de aparcamiento de superficie.

Siendo las medidas propuestas:

PRIMERA MEDIDA

Elaboración de una Ordenanza o Reglamento Municipal de Estacionamiento con Limitación Horario en las calles Paseo de Fontenay, Avenida de Madrid, Calle Vicente Blasco Ibáñez, Plaza de la Constitución y Calle Mayor.

Esta Ordenanza tendría como finalidad regular el estacionamiento en estas zonas fijando los tiempos máximos de permanencia de forma que se genere una mayor rotación de las plazas de aparcamiento disponibles optimizando su uso. Siendo especialmente sensible con las zonas destinadas a personas con movilidad reducida para facilitar su integración.

Este sistema de regulación se establecería según las necesidades que presenten cada una de las zonas donde se implemente. Ahora bien, en todas se establecería una modalidad de establecimiento limitado con control horario y SIN

El sistema de funcionamiento sería similar al utilizado en el cercana población de Aspe y su reglamento puede servir de ejemplo del sistema que se implementaría en Crevillent.

Desde Ciudadanos proponemos que este sistema estaría operativo de lunes a viernes de 9:00-14:00 horas y 17:00-20:00 horas y los sábados de 9:00-14:00 horas, permitiendo 90 minutos de estacionamiento. Transcurrida ese tiempo, el propietario del vehículo deberá moverlo para facilitar la rotación de los estacionamientos. El control horario lo establece propio usuario ya que deberá dejar anotado en un papel (o bien una tarjeta publicitaria que disponga de un control horario) la hora a la que ha estacionado su vehículo por primera vez disponiendo así de hora y media para realizar sus gestiones en la zona. Si transcurrido este tiempo el vehículo no ha sido retirado podrán ser sancionado por funcionarios de la Policía Local o por el personal debidamente acreditado que el Ayuntamiento estime oportuno. En el Anexo, se proponen las zonas donde se implantaría este sistema. Sin bien, las zonas de implementación serían

discutidas y analizadas en la comisión correspondiente para que se consensue entre la totalidad de la Corporación Municipal.

SEGUNDA MEDIDA

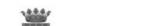
Junto con anterior medida Ciudadanos Crevillent considera que también aquellas plazas de aparcamiento reservadas para vehículos de servicios municipales, asistenciales, policiales, etc. que tienen un horario de uso regulado puedan ser usadas por el resto de la ciudadanía cuando estos servicios no están en funcionamiento.

En este caso, un ejemplo de esta medida puede ser el vado existente frente a la puerta principal del gimnasio municipal. Este vado tiene sus correspondientes placas restringiendo el estacionamiento pero sin una placa que identifique su horario uso. Con esta medida esta plaza de aparcamiento tendría su horario de uso público para los servicios del gimnasio permitiendo fuera de este horario el uso de la plaza para el resto de los crevillentinos.

TERCERA MEDIDA







Además, de las plazas de estacionamiento también son limitadas las zonas habilitadas como carga y descarga.

Por ello, para facilitar a las tareas de carga y descarga de los comerciantes de la localidad proponemos la creación de una tarjeta identificativa que permita a los comerciantes en todo el término municipal las labores de carga y descarga en la zonas habilitadas para ello sin que corran el peligro de poder ser sancionados por estar haciendo esa labor en sus vehículos particulares.

Son muchas las quejas de los comerciantes que han sido sancionados por estar haciendo esta labor en su vehículo particular. Así con esta tarjeta el propietario del vehículo estará autorizado para realizar esta labor.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos entendemos que estas tres medidas pueden ayudar a paliar la escasez de plazas de aparcamiento en superficie, no sólo en las zonas céntricas de la población si no en la totalidad del casco urbano de Crevillent y sus pedanías por lo que proponemos,

ACUERDO

- 1. Creación de una Ordenanza o Reglamento Municipal que regule estacionamiento en superficie en las principales zonas comerciales y de servicios de la población.
- Habilitar y permitir el estacionamiento de vehículos particulares en zonas de aparcamiento reservadas para servicios públicos fuera del horario de atención y funcionamiento de esos servicios.
- Creación de una tarjeta para todos los comerciantes para que puedan hacer uso de las zonas de carga y descarga mercancías para sus establecimientos en sus vehículos particulares.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que antes de adoptarse las medidas que se proponen en la moción hay que analizar las consecuencias. Si alguien se sobrepasa del límite de 90 minutos de aparcamiento qué sanción se le pondría, cómo y en qué términos. También pregunta si los vecinos residentes no tienen derecho a aparcar cerca de su casa y tendrían que bajar a las ocho de la mañana para retirar su coche. Considera que hay que trabajar previamente la moción con todos los grupos, por eso se abstendrá.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que los puntos 2 y 3 de la moción no van a solucionar el problema de los comerciantes porque no se amplían las zonas de carga y descarga. Hay una serie de medidas alternativas como depurar los vados que no se usan. Para la creación de zona azul propone crear una Comisión de trabajo sobre este tema pero si se van a adoptar estas medidas habría un conflicto entre los comerciantes y los vecinos.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que de las tres medidas propuestas en la moción, la segunda ya se está utilizando por la noche sin problema. Respecto al punto 3 indica que no le cuadra lo de la tarjeta identificativa, preguntando dónde se aparcaría con ella, se supone que en los puntos habilitados de carga y descarga. Además el papel que tiene que apuntar el vecino que indique que ha aparcado a una hora determinada incita a la picaresca. Considera que hace falta un estudio viable. El primer punto sobre el aparcamiento rotativo de noventa minutos que le parece excesivo pregunta si sería en toda la calle, ya que crearía conflicto con los vecinos.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que son partidarios de un estudio de movilidad global para tener unos fundamentos sólidos. Por ello se abstendrán porque el punto 1 requiere fundamentar esa perspectiva sobre la repercusión en los comerciantes y los vecinos. No se plantea tampoco cómo se controlaría, apuntando que requiere de un mayor estudio.

Continúa el Sr. Moya Ferrández, concejal de Policía y Tráfico, diciendo que no les parece mal pues ya estaban en conversaciones con los comerciantes del mercado de abastos y la asociación de comerciantes. Pero la parte dispositiva habla de un reglamento, eso ya es ejecutivo. Son partidarios de cambiar la situación actual, destacando que las calles de única dirección no producen pérdidas de plazas de aparcamiento, y también se han ampliado aceras compensando las direcciones únicas.

Termina este primer turno de debate el Sr. Soriano Mollá manifestando que el preámbulo aporta ideas pero en la parte resolutiva se proponen tres medidas para discutir y buscar soluciones. Respecto a la tarjeta indica que ya se está utilizando en Aspe y funciona bien. Considera que hay que hacer planes de movilidad importantes pero mientras tanto se pueden adoptar pequeñas medidas.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz declarando que la zona azul del municipio de Aspe está delimitada a las puertas del Mercado Municipal, y considera que para poder instaurar aquí un sistema similar, se debería reglamentar un espacio limitado de plazas para esas calles del Mercado. Propone que se retire esta moción y que de forma consensuada se redacte una Ordenanza o Reglamento.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que les parece interesante la moción y





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

avudaría al comercio. Entiende que Crevillent tiene unas características especiales no equiparables a otros municipios. También propone que se retire esta moción para que sea consensuada por todos y se facilite a los comercios y vecinos este servicio.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando respecto al punto tres que están de acuerdo, sobre el punto dos indica que es innecesario. Propone que se trate en la Comisión de Régimen Interior para ajustar al máximo un proyecto que beneficie a los ciudadanos y a los comerciantes.

A continuación interviene el Sr. Moya Ferrández declarando que en el gimnasio no hay reserva de espacio sino que se trata de una salida de emergencia. Destaca que hay que organizar una experiencia piloto en la manzana del Mercado de Abastos para que nos de información del funcionamiento de ese sistema.

Por el Sr. Soriano Mollá se indica que la idea es crear debate por eso lo van a mantener, pidiendo la creación de un Reglamento. Aclara que no están pidiendo que se habilite en la calle entera.

El Sr. Alcalde propone que se deje la moción tal y como está y que se limite a una parte reducida. Explica que se puede añadir una enmienda "in voce" condicionando los tres puntos de la parte resolutiva a "delimitar a la manzana del Mercado Municipal de Abastos para hacer una experiencia piloto en los términos de la moción".

El Sr. Candela Muñoz declara que si se delimita la propuesta a esa zona se abstendrán.

La Sra. Pineda Martínez se manifiesta en los mismos términos con esa condición.

El Sr. Ruiz Morcillo indica que si tienen el estudio que condiciona la moción y participando en la filosofía global también se abstendrán.

Con todo ello, se presenta una enmienda "in voce" condicionando la moción al apartado siguiente:

4. Delimitar la manzana del Mercado Municipal de Abastos para hacer una experiencia piloto en los términos de

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......11 (PP/C'S)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la moción junto con la enmienda transcrita «ut supra» en todos sus términos.

14.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS EN RELACIÓ AMB EL MANIFEST DE L'ASSOCIACIÓ DE JURISTES VALENCIANS, QUE DEFÈN LA COMPETÈNCIA ESTATUTÀRIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN MATÈRIA DE DRET CIVIL.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se da lectura a la moción presentada por su grupo en fecha 18/10/2016, con n.º RE 15057.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que se une a reivindicación del derecho total a la autoregulación del derecho privado de los valencianos. Pone como ejemplo el régimen general matrimonial de separación de bienes. Considera que hay un agravio comparativo con Cataluña, Aragón, Baleares... Es un derecho irrenunciable como pueblo valenciano.

En segundo lugar interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, manifestando que el Tribunal Constitucional está formado por personas elegidas por los grupos politicos. Entiende que es un tribunal político, pues en Cataluña rechaza todas las disposiciones contra la pobreza energética que dicta el parlamento. Hay unos territorios que tienen privilegios en materia de recaudación económica, como Navarra y País Vasco, pero los valencianos no disponen de ese derecho. Los valencianos tienen el derecho de elegir libremente el modelo de derecho civil que desean como el régimen matrimonial valenciano de separación de bienes o custodia compartida de los hijos. Por tanto votarán a favor.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que se debe diferencia la cuestión jurídica y la cuestión política, respecto a las sentencias del tribunal Constitucional considera que se deben respetar. Desde Ciudadanos defienden el papel del Alto Tribunal, su deber es acatar la sentencia emitida hace unos meses sobre la inconstitucionalidad de parte de la Ley de Uniones de Hecho. La Generalitat no puede legislar esc novo, teniendo en cuenta costumbres actuales que







AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

no se circunscriben a las prácticas sobre las que se sustentaba el derecho civil valenciano. En todo caso se muestra la necesidad de una reforma constitucional para resolver los problemas de falta de coordinación v cooperación. Es inevitable la conjugación de la igualdad con la heterogeneidad social que preside este país.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que esta moción es la misma que se ha presentado en 135 municipios. Está basada en el manifiesto para la retirada de los recursos de inconstitucionalidad contra las leyes de derecho civil foral valenciano. El derecho civil valenciano es una respuesta ágil y moderna propia a los problemas actuales de los valencianos. La sentencia del Tribunal Constitucional niega la competencia valenciana en materia de derecho civil y declara inconstitucional los aspectos civiles de la Ley de Uniones de Hecho. Votarán a favor de esta moción.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que votarán a favor de la moción. Esta moción la tenían en reserva pero dado que solo se puede presentar una moción en cada pleno no han podido presentarla, pero la comparten. En otros Ayuntamientos la ha presentado el PP y también se ha aprobado. Lo que se pide está recogido en el art. 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que se reformó en 2006, que es impulsar y desarrollar el Derecho Civil Valenciano y recuperar los contenidos de los fueros del Reino de Valencia, abolidos por decreto de 29 de junio de 1707. Votarán a favor.

Termina este primer turno el Sr. Penalva Casanova manifestando que las leyes y las Constituciones están al servicio de los ciudadanos, incluso hay un voto particular de un magistrado por lo que se podía haber hecho esta interpretación laxa. Tienen derecho a discrepar, pues esta cuestión afecta a muchos valencianos, entre los que se encuentran muchos crevillentinos.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Mas González declarando que en esta moción se solicita que se retiren los recursos de inconstitucionalidad, eso no significa que se haga algo anticonstitucional, parece que a Ciudadanos eso no les ha quedado claro, hay que tener menos lealtad al partido y más al país.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz manifestando que está claro que cabe una reforma constitucional pero en la línea que plantea su formación. No porque una ley se apruebe en un parlamento autonómico debe ser respetada independientemente de su contenido. Siempre cabe el respeto a la Constitución vigente, y no entrar en conflicto. La lealtad es al partido y al poble. Destaca que se abstendrán.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela indicando que no se trata de una ley sino de nuestro Estatuto de Autonomía. La inconstitucionalidad de las normas de derecho civil valenciano previstas en el Estatuto generan graves consecuencias jurídicas y aumento de la litigiosidad. Aquellas personas que se han casado en régimen económico de separación de bienes desde 1 de julio de 2008 y 31 de mayo de 2016, igual con la custodia compartida y las uniones de hecho, van a estar expuestas a la litigiosidad.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala proponiendo que se añada la remisión de esta moción a la Asociación de Juristas Valencianos puesto que la propuesta es suya.

El Sr. Penalva Casanova indica que la moción es integra tal y como la remitieron desde la Asociación, pero no hay problema en que se añada ese detalle.

Se da cuenta de la enmienda del Grupo Popular presentada"in voce" que es aceptada por el proponente.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la moción añadiendo la enmienda a la misma, quedando redactada del siguiente tenor literal:

"MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL DE COMPROMÍS EN RELACIÓ AMB EL MANIFEST DE L'ASSOCIACIÓ DE JURISTES VALENCIANS, QUE DEFÈN LA COMPETÈNCIA ESTATUTÀRIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN MATÈRIA DE DRET CIVIL

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu y Regidor del Grup Municipal de Compromís per Crevillent a l'Ajuntament de Crevillent, d'acord amb el que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament







d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presente per al seu debat i votació en el Ple la següent:

MOCIÓ

Un dels principals objectius de la Llei Orgànica 1/2006, de Reforma de l'Estatut d'Autonomia, en la que es reconeix als valencians la condició de Nacionalitat Històrica, <u>és restablir la competència sobre el dret privat per als valencians</u> i igualar-nos a la resta de pobles espanyols no castellans (navarresos, catalans, bascos, balears i aragonesos), i acabar en tan injusta discriminació.

Com a consequència d'esta "nova" competència reestablida, Les Corts Valencianes, han aprovat les Lleis següents:

- Llei 10/2007, de 20 de març, del règim econòmic matrimonial valencià.
- Llei 5/2011, d' 1 d'abril, de relacions familiars (La Llei valenciana de custòdia compartida).
- i la Llei 5/2012, de 15 d'octubre, d'Unions de Fet de la Comunitat Valenciana.

Totes estes Lleis, varen ser objecte de Recurs d' inconstitucionalitat presentat pel President del Govern de l'Estat.

La recent STC nº 82 /2016, de 28 d'abril, declara inconstitucional la Llei de Règim Econòmic Matrimonial Valencià, buida de contingut i d'eficàcia normativa dos articles no recorregut de l'Estatut d'autonomia, (art. 7.1 i DT 3ª), que en el seu moment van aprovar les Corts Valencianes i les Corts Generals d'Espanya, sense recurs algún contra Éstatut. La Sentència del Tribunal Constitucional 110/2016, de 9 de juny (publicada en el BOE el 15 de juliol), torna a negar la competència valenciana en matèria de dret civil i declara inconstitucional els aspectes civils de la Llei 5/2012, de Unions de Fet.

Com s'assegura en el vot particular d'un dels magistrats del Tribunal Constitucional és possible una altra interpretació constitucional de l'Estatut d'Autonomia i de les seues competències en matèria del dret civil.

Tot pareix indicar que, en breu, poden produir-se més pronunciaments del Tribunal Constitucional determinant l'inconstitucionalitat de la Llei 5/2011; En definitiva, l'inconstitucionalitat de les normes valencianes de dret civil previstes en l'estatut generen greus conseqüències jurídiques i augment de litigiositat en àmbits tan importants a banda del règim econòmic matrimonial dels valencians casats a partir del 1 de juliol de 2008, també en matèria de custòdia compartida i respecte de les unions de fet de parelles valencianes.

El dret valencià, possibilità donar una resposta àgil, moderna i pròpia als problemes actuals dels valencians, i permet concloure la discriminació que patim com a poble des de fa més de tres segles després de l'abolició dels furs en 1707, que requerix de forma inajornable, la retirada per part del govern estatal del recurs d'inconstitucionalitat pendent contra les normes de dret civil valencià.

Com es prou habitual la pràctica de retirar recursos d'inconstitucionalitat per mig de pactes entre Govern Estatal i Autonòmic, la Comunitat Valenciana ha de rebre el mateix tracte que han rebut altres comunitats autònomes per a casos semblants si no es vol incórrer en arbitrarietat i tracte discriminatori.

L'ASSOCIACIÓ DE JURISTES VALENCIANS (AJV) ha elaborat un Manifest, que figura en el **document adjunt**, en el que, pels motius exposats, se demana la retirada dels recursos d' inconstitucionalitat contra les normes de dret civil valencià.

Per tot l'anterior, proposem al Ple l'adopció dels següents:

ACORDS

PRIMER: Que l'ajuntament s'adherisca al Manifest promogut per l'ASSOCIACIÓ DE JURISTES VALENCIANS (AJV), que defèn la competència estatutària de la Generalitat Valenciana en matèria de Dret Civil. **SEGON:** Remetre l'adhesió a:

- · Les Corts Valencianes.
- La Presidència de la Generalitat.
- Les Corts Generales.
- La Presidència del Govern Espanyol.
- L'Associació de Juristes Valencians

ANEXO.- MANIFEST PER LA RETIRADA DELS RECURSOS D'INCONSTITUCIONALITAT CONTRA LES LLEIS DE DRET CIVIL foral VALENCIÀ: Des de 1707, 308 anys sense dret civil valencià.

Com ASSOCIACIÓ de JURISTES VALENCIANS, ens preocupa que els interessos socials dels valencians reben les millors respostes jurídiques. Per açò, des d'aquest fòrum volem fer una "crida" a favor del Dret civil valencià, que va regular les relacions jurídiques del nostre poble durant segles, i de la conveniència i importància del seu desenvolupament, perquè permet donar una resposta àgil, moderna i pròpia als problemes actuals dels valencians.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

També ens ocupa a la AJV la tasca de combatre des d'una perspectiva jurídica, i amb l'ajuda dels mitjans de comunicació, les actuacions contràries en sentir general dels valencians. Per açò, mancant pocs dies de la commemoració del 29 de juny, data de l'abolició dels furs, creiem que és hora de resoldre de forma definitiva aquesta discriminació que patim com a poble des de fa més de tres segles, malgrat la constant reivindicació de diverses generacions de valencians.

Demanem, doncs, la retirada immediata per part del govern estatal dels recursos d'inconstitucionalitat contra les normes de dret civil valencià.

Les fites d'aquesta discriminació són coneguts: després de l'abolició dels furs en 1707 i els intents reiterats per a la seua recuperació en l'àmbit civil, a instàncies de juristes i polítics de diferents èpoques i ideologies, per fi l'Estatut d'Autonomia de 2006, que reconeix la categoria de Nacionalitat Històrica al poble valencià, assumeix la importància del dret civil foral valencià dins de l'àmbit competencial de la Generalitat, i restableix plenament la competència que sobre aquest dret va estar vigent en el Regne cristià de València des del segle XIII. Així, l'article 49-1º-2ª consagra la competència exclusiva de la Generalitat Valenciana per a la conservació, desenvolupament i modificació del Dret Foral Civil Valencià. En l'exercici d'aqueixa competència exclusiva, la Generalitat va aprovar normes d'àmplia demanda social, com la Llei del règim econòmic matrimonial valencià (2007), la Llei de custòdia compartida (2011), la Llei d'Unions de fet (2012) i la Llei dels contractes i altres relacions jurídiques agràries (2013). Tres d'aquestes quatre lleis estan actualment recorregudes per l'Estat central davant el Tribunal Constitucional. I, en algun cas, com en el de la Llei de règim econòmic matrimonial, després d'un comportament obertament deslleial i menyspreador durant les negociacions per a la retirada del recurs.

En definitiva, el text estatutari vigent assenyala al dret civil foral com un dels elements identitaris dels valencians, en la línia d'altres estatuts com els de Aragó o Catalunya. Però, com ha ocorregut en tantes ocasions al llarg de la nostra història, des de Madrid s'imposen traves al nostre autogovern, i açò malgrat que l'article 7 obliga a la Generalitat al fet que la reintegració del dret civil foral siga un principi rector de l'actuació del Consell i dels Corts, en línia amb el previst en el propi Preàmbul de l'Estatut. En una carta recent, el rei Felipe VI assegurava, referintse al decret d'abolició de 1707, que "qualsevol legalitat establida en el passat, que poguera tenir un sentit discriminatori o limitador de l'autogovern valencià, ha sigut, sens dubte, superada per la Constitució i l'Estatut d'Autonomia Valencià". Amb la retirada dels esmentats recursos, es podria corregir aqueixa legalitat discriminatòria, que ja dura 308 anys.

En definitiva: som-hi. És imprescindible per a evitar injusts tractaments contraris al principi d'iqualtat, la retirada, via desistiment, dels discriminatoris recursos d'inconstitucionalitat plantejats per l'Estat central, perquè, en definitiva, la qual cosa es questiona amb aqueixos recursos és la pròpia existència del dret civil foral valencià, i amb açò, la potestat de donar una solució pròpia als nostres problemes actuals. Perquè els valencians hem de ser conscients del que suposen aquests recursos plantejats davant el Tribunal Constitucional per l'Estat: un atac a la nostra voluntat de donar solució en l'àmbit del dret privat a alguns dels problemes i reptes que se'ns plantegen pel fet de ser una societat moderna. Així, des de l'any 2008, milers de parelles valencianes s'han casat en separació de béns; i hem optat per la custòdia compartida de pares i mares dels fills en cas de separació, tal com han fet Navarra, Aragó, Euskadi i Catalunya, i com sembla que també va a fer el Parlament per a la resta d'Espanya (seguint, per cert, el model valencià).

PROU! Creiem que és hora que el Govern estatal retire sense perdre més temps els recursos d'inconstitucionalitat plantejats; ha arribat el moment d'afermar el desenvolupament legislatiu del nostre dret civil. No solament açò: demanem l'adhesió social a aquesta iniciativa a través d'una campanya que s'iniciarà formalment el pròxim 29 de juny, data en què -recordem- es va derogar el nostre dret civil, es van eliminar les nostres institucions pròpies (els Corts, la *Diputació del General...), es va desmembrar del territori valencià la històrica Cabdet, i es van instaurar normes completament aliè als valencians "per just dret de conquesta".

Per dignitat de tots els valencians, sol·licitem la retirada immediata dels recursos d'inconstitucionalitat.»

14.- MOCIONES.

14.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOBRE EL SISTEMA DE RECICLAJE DE **RESIDUOS DE ENVASES.**

Por el Sr. Sánchez Navarro, concejal de Medio Ambiente, se da lectura a la moción presentada por el Grupo Popular en fecha 21/09/2016, con n.º RE 13972, del siguiente tenor literal:

"Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del reglamento de organización,





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, eleva al pleno la siguiente:

El sistema que promueve el Consell implica un porcentaje muy bajo de reciclaje de residuos, menos del uno por ciento. De momento lo que se sabe de dicho sistema, de depósito, devolución y retorno (SDDR) es que no va a haber mayor reciclaje, ni más empleo, y sí mayores precios, un daño a los bolsillos de los consumidores, además de ser un sistema con el que se contamina más.

Productos como el agua, zumos, refrescos y cervezas subirán su precio como consecuencia del nuevo sistema de reciclaje que quiere imponer el Consell y que encarecerá todos los envases.

Este sistema no es más ecológico, ni más eficaz ni puede ir solo, ya que debe ir acompañado del mecanismo que hoy por hoy está en práctica y con el que cada año en España se consigue reciclar más. Por lo que parece que lo único que hay detrás del empeño en implantar el SDDR es un negocio privado.

El de hoy es un sistema con un alto grado de conocimiento por parte de los ciudadanos, que cada vez participan más, un sistema que está demostrando ser cada vez más eficiente en el reciclaje, un sistema que no hace distinción de envases ni del estado en el que se encuentren los mismos.

Sin embargo el SDDR es un sistema de perjuicios y de un coste que lo hace inviable. El elevadísimo coste que supone el SDDR se repercutirá directamente en las personas.

El SDDR no supone reutilización, ya que al final todos los envases irán a parar a la misma planta de reciclaje. Con el SDDR se hace una selección de envases y no todos valen, solo algunos, además esos que sí valen deben estar en perfecto estado, sólo de esta manera se devolverá al consumidor la fianza que haya pagado

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Instar al Consell a:

- 1. Adoptar las medidas oportunas para intensificar el sistema de reciclaje de residuos de envases actual.
- 2. Constituir una comisión de trabajo integrada por técnicos de la Consellería, fabricantes de envases, envasadores, recicladores, grandes superficies, asociaciones de comerciantes y de consumidores. centros tecnológicos, universidades de la Comunidad Valenciana, SCRAPs y otros organismos que podrían verse afectados por el SDDR, para el estudio de su implantación, emitiendo un dictamen final en el plazo de un año que se pronuncie sobre la conveniencia o no de dicha implantación.
- 3. Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las medidas que se adopten y de las actuaciones que se lleven a cabo al respecto, en el plazo de dos meses, así como traslado a todos los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes."

Continúa el Sr. Sánchez Navarro indicando que hay una preocupación por el medio ambiente y también por la actuación de la Consellería de Medio Ambiente porque es un sistema que se pretende imponer sin consenso entre los sectores afectados. El pequeño comercio se va a convertir en un vertedero hasta el traslado de los envases a su punto de tratamiento.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que tiene dudas y se pronunciará en la segunda intervención después de oír a los grupos.

En segundo lugar interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, manifestando que el Grupo Popular defiende los intereses de un lobby, no defienden el medio ambiente ni a la mayoría social, sino los intereses de las multinacionales. Pregunta sobre los datos del reciclaje que hay en Crevillent. Asimismo pregunta qué cantidad se recupera el sistema actual y cuánto le cuesta a cada crevillentino. El PP no ha demostrado nunca la mínima preocupación por el medio ambiente, le recuerda que permitieron una planta con contratos irregulares al lado del Hondo y fue l'Esquerra quien denunció ese hecho. Votarán en contra de la moción.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que no pueden apoyar el impulso de un sistema SDDR, más adelante cuando se tenga conocimiento pormenorizado del proyecto de ley que prepara la Consellería será el momento de pronunciarse. Por tanto declara su voto en contra del sistema SDDR y a favor de la moción.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que con esta normativa del nuevo sistema de reciclaje se pretende evitar la contaminación terrestre y marítima.







Actualmente más de un 45% de plástico y un 30% de vidrio no se recicla, es preocupante. El sistema que se pretende es paralelo al que existe en este momento, solo se destina a los envases de bebidas, no va a suponer aumento de precio, se cargarán 10 céntimos por envase que luego se devuelven íntegros y un 2% quedaría para los comerciantes, supondría de 30 a 35 millones de euros para los comerciantes. Otros países como Alemania, Suecia, Suiza, Bélgica o Noruega tienen este sistema implantado. El objetivo consensuado con fabricantes de envases, asociaciones de consumidores, ecologistas, y sindicatos, nos indica que se reciclaría un 20% más.

Posteriormente interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que en las regiones en que se ha implantado este sistema de retorno de envases las cifras en reciclaje son excelentes, como en Alemania que están alrededor del 98'5 %, cuando en España se sitúa el retorno de envases en un 35%. La moción del PP indica que no será más ecológico ni más eficaz, y que parece un negocio privado. Pregunta en qué se basan para hacer esas afirmaciones. El sistema implantado por el PP no le reporta al ciudadano ningún beneficio, mas bien al contrario, los envases que no se reciclan les cuestan a los consumidores al año 133.000 millones de euros. Este nuevo gobierno valenciano pretende la reducción de residuos con la máxima recuperación envases y el reciclaje de estos, en definitiva la defensa del medio ambiente.

Termina este primer turno de debate el Sr. Sánchez Navarro indicándole a Esquerra que este sistema de reciclaje beneficia a TOMRA, una multinacional noruega que es la única que empresa que fabrica esas máquinas de reciclaje, y en su plan de expansión tiene previsto vender 18.000 máquinas en España. Explica que el usuario que devuelve los envases recupera los 10 céntimos pero el que no los devuelve no los recupera, que sería un porcentaje de un 10%, de ahí se financia ese sistema. Eso está reflejado en un informe, son datos oficiales de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Le pregunta al PSOE de dónde se saca sus datos, y da lectura a una carta de BCME (asociación de latas y bebidas) dirigida a la Consellería de Medio Ambiente que desmiente que su organización sea fuente de datos. A Compromís le indica que manejan datos inventados, el sistema se nutre de los consumidores que no devuelve los envases por lo que el depósito que se pagó al comprar los productos lo financia.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez declarando que cualquier medida para mejorar la eficiencia en el reciclaje de residuos debería ser buena. La Orden tiene aspectos que modificaría, pero no desde luego para votar a favor de esta moción.

En segundo lugar interviene la Sra. Mas González manifestando que el representante de Ecoembes no les ha convencido. No estará tan mal este sistema de reciclaje, alude a la tasa del 98'5 % de Alemania. Las fuerzas conservadoras votan en contra del progreso.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que falta información respecto a este sistema SDDR que quiere implantar Consellería y carece del contraste de opinión de los expertos. Desde Ciudadanos defienden el medio ambiente y el reciclaje pero carece de los pormenores a evaluar de este sistema.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que el reciclado puede ser manual o con máquinas, durante 2017 se harán todas las pruebas y se implantarán en 2018 una vez evaluados los pros y contras de todos los agentes afectados. El sistema actual está paralizado y durante muchos años no se ha incrementado el porcentaje de reciclado. Los recursos naturales, flora y fauna, son bienes públicos y su obligación es protegerlos. Votarán en contra de esta moción.

Posteriormente interviene la Sra. Cortés Gandía declarando que el Grupo Popular no tiene en el ADN la sensibilidad por el medio ambiente. Ha estado en Alemania y ha utilizado esas máquinas de reciclaje, y gente española que vive allí y que aquí no ha reciclado, recicla allí, porque recibe una contraprestación económica. Es un sistema transparente, porque beneficiará al medio ambiente y hará a la ciudadanía participar de forma activa y responsable.

Termina el turno el Sr. Sánchez Navarro para referir a la izquierda que su nómina no está en Ecoembes sino en Consellería de Educación. Asimismo destaca que en Alemania ha disminuido el porcentaje de reciclaje desde que se ha implantado ese sistema.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......11 (PP/C'S)

Votos NO......9 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)

Abstenciones......1 Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))







Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita «ut supra» en todos sus términos.

A continuación y siendo las cero horas y quince minutos del día veinticinco de octubre, el Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, levanta la sesión por lo que los asuntos no debatidos -punto 15 "ruegos y preguntas"-, habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.

